

DECRETO nro. 976/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-10419/17, la Ley 10.830;

La nota de solicitud nro. 10419 presentada por mesa de entradas municipal por la Sra. Karina Beatriz Chiclana; lo requerido a fojas 25 de expediente mencionado Ut-supra, la cesión presente a fs. 27; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Chiclana solicita se realice la escritura de un inmueble a su favor y de su hijo Aaron Fornillo con intervención de la Escribanía General de Gobierno en marco de la Ley N° 10.830;

Que el inmueble tiene escritura a favor de la solicitante y del Sr. Carlos José Fornillo, inscripta bajo número de Matrícula N° 4325 que adquirieron en condominio por partes iguales.

Que el titular, Sr. Fornillo cede a título gratuito y transfiere a su único hijo, el menor Aaron Fornillo -representado por su madre- los derechos y acciones que le corresponden sobre el inmueble de su propiedad;

Que luego del análisis realizado del expediente antes mencionado, se tiene en cuenta que a modo de completar con lo solicitado por nota, la Sra. Chiclana, surge la necesidad de cumplimentar con lo solicitado por la Escribanía General de Gobierno.

Que la mencionada entidad solicita se de su intervención y se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo donde se declare de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I; Sección C; Quinta 17, Fracción II; Parc. 24 a, Subparcela 1; Polígono 00-01, Partida Inmobiliaria 088-004519 de la ciudad de Rauch.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- A los fines de lo determinado en el inc. d) del Art. 4to. de la Ley 10.830, declárese de interés social la escrituración del inmueble designando catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Quinta 17, Fracción II; Parc. 24 a, Subparcela 1; Polígono 00-01, Partida Inmobiliaria 088-004519 a favor de Karina Beatriz Chiclana (DNI 32.181.319) y Aarón Fornillo (DNI N° 49.603.045) en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos enunciados.-

Artículo 2do.- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se otorgue la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de los mencionados en el art. 1 del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 977/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----VISTO: Las notas presentadas por la Directora de Cultura, Prof. Noelia E. García;
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que desde la Dirección de Cultura se informa que tendrá lugar en Rauch el “Encuentro de Muralistas”, en el que participarán artistas plásticos de nuestra ciudad y de Tandil, los días 1, 2 y 3 de diciembre del corriente año.-

Que dicho evento está organizado por el gremio docente Suteba de nuestra ciudad y, asimismo, contará con la coordinación de la Secretaría de Educación y Cultura de Suteba, de la Dirección Municipal de Cultura, quien prestará apoyo logístico, y con el patrocinio de la empresa Plavicon y el Municipio de Tandil.-

Que el encuentro referido anteriormente tiene por objetivo dar color a paredes de nuestra localidad, como ser en lugares de esparcimiento, con la idea de integrar el arte al paisaje, la naturaleza y fomentar la identidad cultural del lugar.

Que esta modalidad de arte urbano se repite con periodicidad en diferentes puntos del país, permitiendo expresiones libres y creativas.-

Que la realización de estos eventos supone una forma de seguir propiciando el acceso y la puesta en contacto de los integrantes de la comunidad con diferentes propuestas recreativas y culturales.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” el “Encuentro de Muralistas” de nuestra ciudad y de Tandil, que intervendrán con sus obras diferentes espacios de Rauch durante los días 1, 2 y 3 de diciembre del corriente año; en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería, previa intervención de Contaduría Municipal, a abonar los gastos ocasionados en los eventos ut supra referenciados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 978/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----VISTO: Las notas presentadas por el Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.-

La situación de revista en la que se encuentran distintos agentes Municipales.-

La necesidad de organizar y reformular las estructuras orgánico - funcionales del Municipio.-

La Ley 14.656,

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”;

La Ordenanza N° 1134/17;

El Decreto Nro. 14/17; y;

CONSIDERANDO: Que la normativa indicada “ut-supra” establece “*SECCION II.- PLANTA TEMPORARIA- DISPOSICIONES GENERALES- ARTICULO 124°.- ALCANCE. El personal temporario es aquel que se encuentra contratado por un plazo determinado, designado cuando razones de servicio así lo requieran para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal. El personal temporario podrá ser retribuido por mes, hora, jornal o por una determinada cantidad de trabajo y/o unidad elaborada.-*”

Que es pertinente la contratación bajo la modalidad indicada en párrafo anterior, y la reestructuración administrativa para lograr un mejor servicio en función de los recursos disponibles.-

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal actúa dentro de los parámetros del Listado de Cargos- Ejercicio 2017.-

Que por otro lado, de la lectura del Libro de Decretos Rubricados, se observa que por un error administrativo involuntario al transcribirse el Decreto N° 14/17, de fecha 2 de Enero del corriente año, en su artículo 31, se determina un suplemento remunerativo equivalente a la jornada de trabajo del agente municipal **González, Juan Enrique** por el término de tiempo equivocado.

Que en ese sentido, se verifica que en los hechos el agente ha cumplido su labor con la jornada extendida y se le ha liquidado los haberes correspondientes.-

Que por ello corresponde proceder a regularizar el Registro de Decretos rubricados correspondiente al mes de enero, rectificando el Decreto N° 14/2017, a fin que el mismo guarde relación con lo supuesto de hecho y derecho detallados.-

Que el acto rectificado se considerará como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- De acuerdo a los considerandos del presente, contratase personal para las tareas que se determinan a continuación, a partir del día 1° de diciembre de 2017.-

JEFATURA DE GABINETE:

Seguridad Vial:

DUBLANC, Emanuel Hernán, D.N.I. N° 34.466.287, para desempeñar tareas de Inspector Público, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO c/00/100 (\$ 15.645,00), con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

Dirección de Servicios Urbanos:

FERRARIS, Santiago José, D.N.I. N° 39.278.742, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 8.757,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

CALANDRIA, Joaquín Alberto, D.N.I. N° 37.871.144, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 8.757,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

GON, Emmanuel Jonathan, D.N.I. N° 36.933.044, para desempeñar tareas de Peón, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE c/00/100 (\$ 8.757,00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 2do.- Otórguese una remuneración por tareas insalubres a los agentes dependientes de la Dirección de Servicios Urbanos, que a continuación se detallan, por el término de un mes.-

- **FERRARIS**, Santiago José, D.N.I. N° 39.278.742 – Legajo 1764
- **VAZQUEZ**, Braian Omar, D.N.I. N° 39.278.859 – Legajo 1762

Artículo 3ro.- Modifíquese el artículo 31 del Decreto N° 14/17 que dispone “*Determinase un suplemento remunerativo equivalente a la jornada de trabajo del personal de planta permanente por el término que a continuación se detallan:...*” en la parte pertinente al agente municipal **González, Juan Enrique**, quedando redactado de la siguiente manera:

GONZALEZ, Juan Enrique, D.N.I N° 30.547.872, un suplemento equivalente a una jornada de CUARENTA Y CINCO (45) horas semanales hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 4to- Asignase un régimen de jornada prolongada al agente municipal **BIANCO**, Emilio – Leg.1168, con una carga horaria de CUARENTA Y OCHO (48) horas semanales hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 5to- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 6to- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7mo- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Lic. Mariano Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 979/17

Rauch, 1ro de diciembre de 2017.

-----VISTO: El Decreto Nro. 14/17; la nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Las planillas de liquidaciones de sueldos

La situación de revista en la que se encuentran los agentes municipales Máximo, Marcelo Hugo y Rodríguez, Daniel Héctor; y;

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal actúa dentro de los parámetros del Listado de Cargos- Ejercicio 2017.-

Que por otro lado, de la lectura del Libro de Decretos Rubricados, se observa que por un error administrativo involuntario al transcribirse el Decreto N° 14/17, de fecha 2 de Enero del corriente año, en su artículo 2do, se designa como personal temporario mensualizado al Sr. **Máximo, Marcelo Hugo** con una categoría y un cargo equivocado.

Que en ese sentido, se verifica que, en los hechos el agente ha cumplido su labor y se le ha liquidado los haberes correspondientes.-

Que por ello corresponde proceder a regularizar el Registro de Decretos rubricados correspondiente al mes de enero, rectificando el Decreto N° 14/2017, a fin que el mismo guarde relación con lo supuesto de hecho y derecho detallados.-

Que el acto rectificado se considerará como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Modifíquese el artículo 2do del Decreto N° 14/17 que dispone: “*Designar como personal temporario mensualizado a partir del día 1° de Enero de 2017 a las personas que a continuación se detallan, en las categorías, por el tiempo y las funciones que se determinan en el presente:...*” en la parte pertinente a Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dirección de Servicios Urbanos, quedando redactado de la siguiente manera

- **MAXIMO**, Marcelo Hugo, D.N.I. N° 28.289.471, para desempeñar tareas de Oficial Principal Clase A, revistando en la categoría 16 del Escalafón Municipal. El término de designación es hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 2do.- Establézcase una diferencia de básico equiparado a la categoría 18, en favor de la agente municipal **RODRIGUEZ**, Daniel Héctor D.N.I. 13.114.862 (Leg. 239), quien se desempeña como capataz, bajo la Dirección de Obras y Planeamientos, revistando en la categoría 14 del Escalafón Municipal. El término de la presente diferencia es a partir del día 01 de diciembre y hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 3ro- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 4to- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5to- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso- Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 980/17

Rauch, 1ro de diciembre de 2017

-----VISTO: Las notas presentadas por los Agentes Municipales.-
La Ley 14.656,

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”;

La Ordenanza N° 1134/17; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 37 inc 1) del Convenio Colectivo mencionado “up supra” establece el uso de licencia como uno de los derechos del Agente.-

Que el descanso anual, es regulado por los Art. 38 “*La licencia para descanso anual es de carácter obligatorio. El uso de la licencia es obligatorio durante el periodo que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario*”.

Que las Licencias solicitadas se encuadran en el Arts. 39, 40, 41 y 42 del mencionado Convenio.-

Que, asimismo es necesario en algunas Oficinas y dependencias Municipales, al personal dependiente se le conceda licencia para su mejor desenvolvimiento durante el resto del año en curso.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Concédase licencia a los agentes Municipales que a continuación se detallan, por el término y período que en el mismo se determina:

Año 2015

Leg. 812 - CORIA, Edgardo Saúl 14 días corridos a partir del 11/12/2017

Año 2016

Leg. 1758 - ALCETEGARAY, Pedro Noel 14 días corridos a partir del 26/12/2017

Leg. 577 - ALVELO, Alberto Carlos 28 días corridos a partir del 04/12/2017

Leg. 1495 - ALVELO, Cristina Liliana 7 días corridos a partir del 11/12/2017

Leg. 1456 - ALZUETA, María Silvia 7 días corridos a partir del 26/12/2017

Leg. 1451 - ARANGUREN, Miriam Gladys 14 días corridos a partir del 04/12/2017

Leg. 1192 - BALBUENA, Mariel Lilian Alicia 14 días corridos a partir del 18/12/2017

Leg. 1641 - BARRENA, María Eugenia 7 días corridos a partir del 26/12/2017

Leg. 561 - BELMARTINO, Elda Graciela 7 días corridos a partir del 04/12/2017

Leg. 236 - BERNATENE, Sandro Alberto 7 días corridos a partir del 26/12/2017

Leg. 1412 - BETELÚ, María José 7 días corridos a partir del 26/12/2017

Leg. 248 - BIANCO, Héctor Osvaldo 7 días corridos a partir del 18/12/2017

Leg. 1417 - BURG, Eduardo Daniel 21 días corridos a partir del 18/12/2017

Leg. 661 - CABRERA, Liberto Leo 7 días corridos a partir del 18/12/2017

Leg. 1483 - CASTILLO, Raúl Antonio 14 días corridos a partir del 18/12/2017

Leg. 1209 - CECCHI, Mauro Eduardo 7 días corridos a partir del 26/12/2017

Leg. 1430 - COURRIES BERNATENE, Sandra E.	7 días corridos a partir del	04/12/2017
	7 días corridos a partir del	18/12/2017
y		
Leg. 336 - DAMARIO, Julia Elena	7 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 1164 - DI CANDILO, Carlos Hermenegildo	28 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 1090 - DIAZ, Carlos Walter	7 días corridos a partir del	26/12/2017
Leg. 587 - DIAZ, José Luis	7 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 1323 - DIAZ, Luciano Ismael	14 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 912 - DOMINGUEZ, Andrea Viviana	7 días corridos a partir del	26/12/2017
Leg. 119 - EDEN, Félix Antonio	14 días corridos a partir del	05/12/2017
Leg. 700 - FACCIO, Gladys Valeria	7 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 1357 - FACCIO, Luz Marina	7 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 244 - FERNANDEZ, Juan Carlos	21 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 681 - FERNANDEZ, María Aurelia	14 días corridos a partir del	01/12/2017
Leg. 1295 - FORTIER, Licina	7 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 1301 - FREITAS, María Leticia Haydee	7 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 1521 - GARAVAGLIA, Roberto Ángel	28 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 1325 - GARCIA, Sebastian Alberto	7 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 1259 - GODOY, Mónica Patricia	7 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 628 - GODOY, Osvaldo Cesar	28 días corridos a partir del	04/12/2017
Leg. 1541 - GONGORA, Mario Alberto	21 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 1617 - GONZALEZ, Carlos Oscar	14 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 649 - GONZALEZ, José Luis	7 días corridos a partir del	26/12/2017
Leg. 1428 - GONZALEZ, Juan Enrique	14 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 1402 - GONZALEZ LOPEZ, Claudia Inés	21 días corridos a partir del	26/12/2017
Leg. 1088 - GUAITA, Adrián Esteban	14 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 651 - IRUSQUIBELAR, Osvaldo Bernardo	14 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 1747 - LESCANO, José Luis	7 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 640 - LOPEZ, José Gabriel	14 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 1486 - LUJAN, Elsa Beatriz	7 días corridos a partir del	04/12/2017
Leg. 562 - MENDIBURU, Cristian David	7 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 122 - MOBILIO, Susana Mabel	7 días corridos a partir del	04/12/2017
Leg. 1501 - NIEVAS, María Soledad	7 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 1363 - RABAINERA, Erica Carolina	7 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 620 - RABAYNERA, Hugo Alberto	14 días corridos a partir del	05/12/2017
Leg. 642 - RATTIGUEN, Alfredo Oscar	14 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 821 - RATTIGUEN, Emiliano Juan Tomas	7 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 1623 - REBOLTEL, Miguel Ignacio	14 días corridos a partir del	26/12/2017
Leg. 623 - RIVAS, Virgilio Daniel	28 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 1535 - RODRIGUEZ, Andrea Carolina	14 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 719 - RUSSO, María Sofía	7 días corridos a partir del	26/12/2017

Leg. 1613 - SOSA, Carlos Alberto	7 días corridos a partir del	04/12/2017
Leg. 1331 - TOLOSA, Jorge Andrés	21 días corridos a partir del	04/12/2017
Leg. 49 - TORRESI, Oscar Humberto	7 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 1455 - VAZQUEZ, Betiana Soledad	14 días corridos a partir del	26/12/2017

Año 2017

Leg. 1528 - ARMENDARIZ, Rubén Ernesto	21 días corridos a partir del	11/12/2017
Leg. 101 - BOUILLON, María Eugenia	35 días corridos a partir del	26/12/2017
Leg. 740 - DOMINGUEZ, Mauro Andrés	7 días corridos a partir del	18/12/2017
Leg. 139 - NAVARRO, María Josefa	35 días corridos a partir del	23/12/2017
Leg. 3079 - RAVENNA, José Alberto	7 días corridos a partir del	11/12/2017

Artículo 2do.- Concédase SIETE (7) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2016 al Subdirector de Cómputos **Balda, Alfredo** (Leg. 1152), la que se harán efectiva a partir del día 11 de diciembre del corriente año, mientras dure la licencia del mencionado anteriormente, se hará cargo de la Oficina de Cómputos el Agente Municipal **Bianco, Emilio Sebastián** (Leg 1594) con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3ro.- Concédase SIETE (7) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2017 a la Encargada de la Oficina de Habilitación de comercios y Seguridad e higiene **Nievas, Brenda Viviana** (Leg. 571), la que se harán efectiva a partir del día 18 de diciembre de 2017, mientras dure la licencia del agente mencionado anteriormente, se hará cargo de la Oficina, la agente Sra. **Liciaga, Yanina E.** (Leg.1392) con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4to- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5to- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 981/17

Rauch, 1° de diciembre de 2017

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de Oficina de Guías.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 1111/16, Impositiva 2017; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de diciembre de 2017, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1111/16, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

<u>GANADO MAYOR</u>	<u>ALICUOTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Invernada/Feed Lot/Feria/ Faena	359.29	\$ 11.235,36
<u>GANADO MENOR</u>	<u>ALICUOTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Invernada/Feed Lot/Feria/ Faena	25.54	\$ 798,66

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 982/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y
CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 792/17, se concedió un subsidio por N.B.I., por un monto mensual de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500.-), a la Sra. Carolina Estefanía Arrieta, D.N.I. N° 38.658.620, en virtud de la encuesta socio-económica N° 2884, y por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente año.-

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social se expresa la necesidad de aumentar el importe del subsidio otorgado para el mes que resta.-

Que la Sra. Arrieta tiene a su exclusivo cargo a su hija Azul Jorgelina Arrieta, quien se encuentra realizando un tratamiento médico en el Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, debido a la patología que se le diagnosticó. Que, a partir de esta situación, es que resulta necesario encontrarse atento a la evolución que presenta Azul.-

Cabe hacer mención que la Sra. Nancy Fernández, madre de la Sra. Arrieta, se encuentra acompañando a su hija y nieta, dadas las características de la situación detallada; no contando las mismas con ingresos económicos suficientes que puedan cubrir distintos gastos originados, como ser de alimentación, traslado, entre otros.-

Que, asimismo, el grupo familiar de la Sra. Arrieta no cuenta con una vivienda propia para habitar, debiendo alquilar.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Modifíquese el monto previsto en el art. 1ro del decreto N° 792/17; otorgándose para el mes de diciembre del año en curso, un subsidio no reintegrable a la Sra. Carolina Estefanía Arrieta, D.N.I. N° 38.658.620, por un importe de pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200); siendo su responsable de cobro la Sra. Fernández, Nanci, D.N.I. N° 17.956.694.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 983/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 690/17, se concedió un subsidio por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000.-), a la Sra. Marcos, Josefa Mercedes, D.N.I. N° 13.716.110, en virtud de la encuesta socio económica N° 3067, y por el término de cuatro meses, desde septiembre hasta diciembre del corriente año.-

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social se expresa la necesidad de aumentar el importe del subsidio otorgado para el mes que resta.-

Que la titular de dicho subsidio se encuentra realizando distintos tratamientos médicos y, asimismo, la misma no cuenta con ingresos económicos debido a un problema con su jubilación, motivo por el cual dejo de percibir dichos haberes.-

Que, si bien la Sra. Marcos cuenta con familiares directos que la ayudan económicamente, este aporte resulta insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Modifíquese el monto previsto en el art. 1ro del decreto N° 690/17; otorgándose para el mes de diciembre del año en curso, un subsidio no reintegrable a la Sra. Marcos, Josefa Mercedes, D.N.I. N° 13.716.110, domiciliada en calle Moreno N° 1170, por un importe de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200); siendo su responsable de cobro la titular del mismo.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 984/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en la nota enviada desde la Secretaría de Desarrollo Social, se expresa la necesidad de otorgar un subsidio a la Srita. Fleitas, Luciana Isabel, D.N.I. N° 40.373.724, en virtud de la encuesta socio-económica N° 2199.-

Que la beneficiaria de dicho subsidio debe realizar una consulta médica en un Centro de alta complejidad de la ciudad de Tandil, a raíz de la patología que padece.-

Que la Srita. Fleitas no posee los medios económicos suficientes para realizar dicha consulta.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédase, por este único mes, un subsidio por N.B.I. a favor de la Srita. Fleitas, Luciana Isabel, D.N.I. N° 40.373.724, domiciliada en Barrio 40 Viviendas N° 118, por un monto de pesos un mil (\$ 1.000.-), siendo el responsable de cobro su madre, la el Sra. Ferreyra, Patricia Teresa, D.N.I. N° 22.551.186.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 985/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los grupos familiares de los beneficiarios del subsidio mencionado en la nota enviada por la Secretaría de Desarrollo Social, no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Encuesta	Resp. Cobro	D.N.I.
Alegre, Andrea Noemi	Balcarce 1080	N.B.I.	\$300,00	3065	Alegre, Andrea Noemi	38.948.847
Alfaro, Luciana Haydee	S. Peña 449	N.B.I.	\$650,00	3068	Alfaro, Luciana Haydee	34.336.506
Atucha, María Eva	Balcarce 1069	N.B.I.	\$1.860,00	1189	Fassio, Rubén Alberto	21.448.031
Fernandez Pego, Marisa B	Pueyrredon 528	N.B.I.	\$4.500,00	683	Fernandez Pego, Marisa Beatriz	21.943.735
Fernández, Mirta Lucia	Bº ProCasa I 10	N.B.I.	\$4.220,00	3015	Fernández, Mirta Lucia	13.144.822
Genova, Josefa Antonia	Saavedra 1120	N.B.I.	\$300,00	713	Genova, Josefa Antonia	5.672.848
Juarez, Rubén Oscar	Balcarce 471	N.B.I.	\$300,00	1623	Juarez, Rubén Oscar	11.468.611

Maillot, Blanca Leonor	B° Solidaridad 11	N.B.I.	\$200,00	766	Quintana, María de la Paz	25.509.183
Movilio, Juana Tomasa	Av. Matheu 196	N.B.I.	\$500,00	1191	Movilio, Juana Tomasa	5.256.276
Pagano, Carlos Osmar	Prol. Av. San Martin s/n°	N.B.I.	\$150,00	1169	Pagano, Carlos Osmar	14.751.830
Peñalva, Luciano Nicolás	B° MiT 81	N.B.I.	\$1.500,00	3043	Peñalva, Luciano Nicolás	35.797.779
Rolon, Carlos	Quintana 145	N.B.I.	\$500,00	2017	Rolon, Carlos	20.041.511
Rosales, Rubén Antonio	Lavalle 1145	N.B.I.	\$1.500,00	494	Rosales, Rubén Antonio	11.468.696
Solfino, Valeria	B° 40 Viviendas 90	N.B.I.	\$400,00	1702	Arias, Dolores Marta	4.920.229

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 986/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a las personas referidas en la nota, ya que éstas se hallan imposibilitadas de desarrollarse laboralmente debido a problemas de salud.-

Que, asimismo, los titulares de dicho subsidio se encuentran en una situación vulnerable para afrontar los gastos que se originan diariamente, como ser los referidos a honorarios profesionales, traslados médicos, medicina y demás.-

Que las personas responsables del cobro de dicho subsidio son quienes suplen algunas de las carencias de los beneficiarios, como consecuencia de los problemas enunciados precedentemente; como por ejemplo, brindando el cuidado especial que demandan algunos de ellos.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Encuesta	Resp. Cobro	D.N.I.
Allende, Elba Mabel	Saavedra 1188	N.B.I.	\$4.550,00	965	Gómez, Mónica Mariela	18.327.679
De la O, Nilda Esther	Bº PyM "A" 6	N.B.I.	\$6.072,00	3040	Hourcade, Marta Mabel	13.114.893
Gini, Ana Julia	Colon 918	N.B.I.	\$2.024,00	1523	Landa, Marcela Elsa	22.768.790
López, Celia Matilde	Del Valle 430	N.B.I.	\$4.050,00	2273	Patane, Mónica	14.427.363
Solfino, Valeria Teresita	Bº 40 Viviendas 90	N.B.I.	\$2.024,00	1724	Acosta, Rosa Alicia	14.751.821

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 987/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a las personas referidas en la nota, en virtud de que las mismas y sus grupos familiares no cuentan con recursos económicos suficientes para afrontar sus necesidades básicas.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan, por el monto que en el presente se determina, puntualizando sus responsables de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	D.N.I.
Cepeda, María Angélica	Bº MiT 104	N.B.I.	\$3.036,00	1388	Cepeda, María Angélica	28.065.828
Navarro, María Florencia	Bº Fonavi 63	N.B.I.	\$4.550,00	603	Navarro, María Florencia	33.917.965
Quiroga, Claudia Beatriz	Alem 505	N.B.I.	\$4.048,00	3017	Quiroga, Claudia Beatriz	20.546.294
Sosa, Pamela Gisel	Mitre 156	N.B.I.	\$3.036,00	2724	Sosa, Pamela Gisel	32.362.268
Uyemas, Rosa Mabel	Balcarce 1066	N.B.I.	\$5.100,00	548	Uyemas, Rosa Mabel	25.958.055

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 988/17

Rauch, 1 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 794/17, se concedió un subsidio por N.B.I., por un monto mensual de pesos seiscientos (\$ 600.-), a la Sra. Elena Eva Forcada, D.N.I. N° 35.334.768, en virtud de la encuesta socio-económica N° 2691, y por el por el término de tres meses, desde octubre hasta diciembre del corriente año.-

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se expresa la necesidad de aumentar el importe del subsidio otorgado para el mes que resta.-

Que, oportunamente, dicho subsidio se le concedió a los fines de cubrir parte del gasto que hasta la actualidad le insume realizar un tratamiento médico farmacológico y controles periódicos en la ciudad de La Plata, a partir de la patología que se le diagnosticó y por la cual fue intervenida.-

Que la familia de la beneficiaria de dicho subsidio, no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Modifíquese el monto previsto en el art. 1ro del decreto N° 794/17, otorgándose para el mes de diciembre del año en curso, un subsidio no reintegrable a la Sra. Elena Eva Forcada, D.N.I. N° 35.334.768, domiciliada en calle Las Heras N° 262 de nuestra localidad, por un importe de pesos un mil quinientos (\$ 1.500); siendo el responsable de cobro su padre, el Sr. Forcada, Oscar Alberto, D.N.I. N° 14.326.717.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 989/17

Rauch, 6 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** La nota presentada por la organización "La Pieza" Cooperativa de Arte; y;
CONSIDERANDO: Que en la nota referida en el visto se detallan las actividades que "La Pieza" Cooperativa de Arte ha desarrollado durante el corriente año, y las que se llevarán adelante durante este mes de diciembre como, asimismo, se hace mención de actividades previstas para el año entrante.-

Que dicha institución es un emprendimiento formado por un colectivo cultural que propone espectáculos, charlas, talleres, entre otras actividades, de diferentes disciplinas artísticas; realizando articulaciones con la comunidad de Rauch y de la zona.-

Que es de suma importancia acrecentar el vínculo con otras instituciones de nuestro medio, y fomentar con ello la participación de toda la comunidad en las propuestas y espacios que las mismas ofrezcan, estimulando en quienes participen la creatividad y el disfrute por las actividades recreativas.-

Por lo anteriormente expuesto, es que se brindará un subsidio a la institución, designando como responsable de cobro al Sr. Mariano Espondaburu, D.N.I. N° 30.447.327, quien es integrante de la misma.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédase, por este único mes, un subsidio no reintegrable a "La Pieza" Cooperativa de Arte de Rauch, por un importe de pesos tres mil (\$ 3.000.-), siendo su responsable de cobro el Sr. Mariano Espondaburu, D.N.I. N° 30.447.327; en un todo de acuerdo con el visto y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería, previa intervención de Contaduría, a abonar el subsidio otorgado en el presente.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 990/17

Rauch, 6 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud de licencia por enfermedad de la Tesorera Municipal Mercedes de Berecibar;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La ley 14.656;

El Convenio Colectivo de trabajo que regula el empleo público municipal; y

CONSIDERANDO: Que la Licencia solicitada se encuadra en el Convenio Colectivo de trabajo que regula el empleo público para el personal de la Municipalidad de Rauch.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en la Administración Central de la Municipalidad de Rauch, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose a la agente Silvia Alzueta.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese Licencia a la Tesorera Municipal, Sra. Mercedes De Berecibar, D.N.I. 17.210.387, Leg. 2011, por el término de un (1) día, a partir del 7 de diciembre de 2017.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la Srta. Silvia Alzueta, D.N.I. N° 30.698.793, Leg. 1456, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 991/17

Rauch, 6 de diciembre de 2017

-----VISTO: La PreCumbre de la Simulación G20 a desarrollarse el día de la fecha en el Salon de la Sociedad Rural de Rauch;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que tendrá lugar la PreCumbre de la Simulación G20, a desarrollarse el día 6 de diciembre del corriente desde las 10 hs. en el Salón de la Sociedad Rural de Rauch.-Que dicho evento es organizado por el Departamento de Relaciones Globales del Senado de la provincia de Buenos Aires, con participación de la Dirección de Educación y Jefatura Distrital de Rauch y Tandil.-

Que en el referido se reunirá a gran cantidad de jóvenes de ambas ciudades que se prepararán en torno al tema de la “Educación Digital”, estudiando y desarrollando las posiciones de los diferentes países que, en esta simulación, estarán reunidos por primera vez en nuestro país en la Cumbre.-

Que, dicho programa fomenta en los estudiantes participantes el interés por conocer de qué forma se abordan temas centrales- como diversidad y derechos humanos, el rol de la mujer, participación política- en diferentes países, en Argentina, en la provincia de Buenos Aires y en nuestro partido.-

Que, uno de los objetivos primordiales del programa es el entrenamiento del consenso, es decir fortalecer en los chicos el proceso de toma de decisiones y generacion de proyectos a través del consenso.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” la realización de la PreCumbre de la Simulación G20, el día 6 de diciembre del corriente en el Salón de la Sociedad Rural de Rauch; en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 992/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-12118/2017, para la adquisición de 25.000 litros de gas oil para la atención de servicios rurales.-

El Pliego de Bases y condiciones; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle mencionada en los vistos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Llámese a Licitación Privada N° 28 para la adquisición de 25.000 litros de gas oil para la atención de servicios rurales.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 12 de diciembre de 2017 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Mariano Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 993/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

----- VISTO: Los contratos de locación de Servicios N° 143/17 y 345/17 celebrados con el Sr. Godoy Ariel Hipolito;

El artículo N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El artículo N° 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. Y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Rauch ha obtenido la aprobación del Gobierno Nacional para llevar adelante los proyectos denominados NUCLEOS DE INCLUSION Y DESARROLLO DE OPORTUNIDADES, identificando la obra como “PROYECTO NIDO”, en el marco de una serie de programas de obras que el Estado Nacional celebra con distintos Municipios.

Que el citado proyecto prevé la inversión de unos \$ 36.000.000,00 (pesos treinta y seis millones) con destino a realizar obras para el distrito de Rauch.

Que dichas obras están diseñadas y planificadas para su realización en los Barrios conocidos como Solidaridad, 40 Viviendas y MIT de nuestro Partido.

Que los proyectos tienen un alcance muy amplio y, en tal sentido, abordan distintos aspectos de las necesidades comunitarias como en lo social, cultural, deportivo, habitacional, urbanístico, etc.

Que dada la dimensión de los proyectos y su significativo alcance, el Estado Nacional se propone realizar no solamente un control periódico de avance de obras, e inversiones en lo económico presupuestario, sino también en lo que hace al desarrollo de las propuestas y su vinculación con las Instituciones que se involucren en la tarea.

Que en ese orden, la actividad que realicen las instituciones civiles sin fines de lucro será de una importancia fundamental para la vigencia de los proyectos que surgirán de una coparticipación comunitaria, institucional y público-privado.

Que en el caso de Rauch, se cuenta con muchas instituciones protagonizadas por conocidos vecinos del medio que realizan diversas actividades con sentido positivo para la comunidad, en distintos rubros.

Que aun así, la vinculación de las instituciones locales con un proyecto como el denominado “PROYECTO NIDO”, no resulta sencilla de programar por cuestiones de alcance, disponibilidad de medios y recursos humanos, dimensión cuantitativa y cualitativa, aspectos que surgen naturalmente del tipo de propuesta.

Que entre otras cosas no menores, se requiere del desarrollo de una tarea profesionalizada que permita respaldar la acción comunitaria e institucional, al mismo tiempo que la misma resulte eficazmente coordinada con la participación del Municipio.

Que, justamente ello, es lo que se exige desde el Estado Nacional como una forma de contralor en relación a que no solamente las obras se ejecuten, sino también de que los proyectos tengan vida institucional más allá de lo económico, lo meramente instrumental, y las circunstancias de gobierno.

Que, en tal sentido, es que desde lo sustancial del “PROYECTO NIDO” se busca que las propuestas trasciendan a los propios gobiernos y se consoliden en el tiempo como una forma de vida comunitaria, participativa, solidaria e inclusiva.

Que, a partir de lo expuesto precedentemente, es que se hace necesario que el Municipio cuente con la participación de un profesional que realice tareas de coordinación y

seguimiento de lo que involucra el “PROYECTO NIDO”, tanto en lo interno como desde lo externo del estado público, si fuera necesario.

Que desde la necesidad apuntada, surge la propuesta del profesional Ariel Hipólito Godoy a partir de su experiencia en Gerencia Pública Provincial, Seminarios de Formación y Perfeccionamiento en Ciencias Sociales desde 1985 a la actualidad, Investigaciones Cualitativas y Diseño de Estrategias de Comunicación Institucional para gobiernos locales, Sociología, y formación de facilitadores para la mejora institucional y la participación ciudadana, y estrategias de comunicación institucional.

Que, no obstante ello, la propia dinámica del proceso en cuanto al desarrollo del PROYECTO, es la que determina la necesidad de continuar o no con otros contratos del mismo tenor.

Que en la actividad a desarrollar por el profesional, el circunstancial Gobierno puede maximizar el valor de institucionalizar el trabajo en el marco de un sistema de organización, evaluando distintos pasos del proceso y el seguimiento de las propuestas.

Que el aporte que puede brindar el Sr. Godoy no implica en modo alguno que el Gobierno Municipal pierda la exclusividad de su tarea en cuanto a la conducción del Municipio ni al rol de éste último en lo que hace a temas vinculados el “PROYECTO NIDO”.

Que, en consecuencia y sin perjuicio de la tarea de asesoramiento del profesional, el Gobierno Municipal es el responsable de realizar todo tipo de acciones que apunten a favorecer el desarrollo de propuestas del PROYECTO de referencia, en beneficio de los ciudadanos de la localidad de Rauch.

Que desde el Gobierno local se pretende, en particular, promover un Municipio Activo y Moderno, donde se adopten políticas que cuenten con las actualizaciones y los asesoramientos profesionales del caso, para estos tiempos.

Que el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que en definitiva, esta tarea específica no puede ser realizada por personal municipal, al no contar en su plantel con estos profesionales.

Que el Sr. Godoy por su profesión y por su trayectoria es idóneo para realizar las tareas mencionadas párrafos precedentes y de esta manera cumplimentar con lo establecido en el convenio respectivo.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárese la Incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar el asesoramiento y acompañamiento en materia de armado de proyectos para la implementación de políticas públicas en el marco de los “PROYECTO NIDO”.

Artículo 2do.- Ratificar los contratos de locación de servicios N° 143/17 y 345/17 celebrados con el Sr. Godoy Ariel Hipólito, DNI 16.955.762.

Artículo 3ro: El presente decreto será refrendado por los Señores Jefe de Gabinete, y Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 994/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017.

----- VISTO: Los contratos de supervisión de obra N° 16/17 y 205/17 celebrados con el Sr. Fornillo Pedro;

El artículo N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El artículo N° 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. Y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, precisamente desde la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios, ha diseñado un importante Plan de Inversión en obras a realizar en el Partido de Rauch.

Que, a tal fin, es que el Municipio tiene gestionado recursos económicos para distintos proyectos, provenientes desde los ámbitos provinciales y nacionales.

Que en tales proyectos existen propuestas destinadas a la atención de Salud, la contención y promoción social, la vivienda, infraestructura en barrios, el sector rural, entre otros.

Que la cantidad de propuestas a ejecutar generan una necesidad de contar con personal profesional, técnico, de oficios, etc., según la situación planteada.

Que en muchos casos la Municipalidad no cuenta con todos los recursos humanos disponibles, justamente en razón de la numerosa cantidad de proyectos a realizar.

Que, por otra parte, se deben ejecutar en tiempo y forma los proyectos de obras dado que desde los organismos de los que se envían recursos económicos, exigen acreditar las realizaciones de las obras.

Que los Municipios destinatarios de fondos para obras pueden verse perjudicados si no logran demostrar las realizaciones correspondientes.

Que, para determinados proyectos, si bien el Municipio puede aportar personal para las obras, hoy en día no cuenta con la totalidad de responsables con aptitud adecuada para la tarea de supervisión en la ejecución de las mismas.

Que, en dicho contexto, se hace necesario ir concretando contrataciones que permitan a la Comuna contar con todos los recursos humanos apropiados para la realización de las Obras, las cuales, en definitiva, son de una significativa importancia y utilidad para todos los vecinos de Rauch.

Que, en tal sentido, el Municipio debe arbitrar la concreción de todo lo que le resulte necesario a los efectos de generar las condiciones de trabajo que permitan resolver la ejecución de las obras proyectadas.

Que el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que en el marco del Convenio identificado como "Obra para Infraestructura Básica y Fortalecimientos Comunitarios, se ejecuta el proyecto referido a los módulos habitacionales, siendo el eje central del mismo, la reparación, ampliación y/o refacción de viviendas dignas, según la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social, en cuanto perfil socio económico de cada beneficiario.

Que se hace necesario para cumplir tal cometido, realizar el relevamiento de cada módulo, el croquis, cómputo y control de provisión de materiales, la inspección a la obra para determinar su avance físico y los informes correspondientes, incluyendo el relevamiento fotográfico del mismo.

Que la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos además de llevar adelante la mayoría del plan de inversión de obras tiene a su cargo el visado y por ende autorización de todas las obras particulares que se ejecuten en la ciudad.

Que esta tarea al recaer sobre el Director del área, siendo este quien debe suscribir cada expediente de Obra, demanda personal para que colabore con la supervisión de las obras en ejecución como así también la elaboración de cada plan de trabajo y su posterior coordinación con la diferentes áreas como lo es la parte de personal, stock de materiales, herramientas, maquinarias, y las cuadrillas municipales de los diferentes servicios, entre otras.

Que es indispensable mencionar que no existe en el organigrama municipal otra área con profesionales idóneos, que puedan colaborar en las tareas a cargo del área en cuestión.

Que el Sr. Fornillo, como personal técnico, y considerando que le resta tan solo una materia para concluir la carrera de arquitectura, es idóneo para realizar las tareas mencionadas párrafos precedentes y de esta manera cumplimentar con lo establecido en el convenio respectivo, sin entorpecer el normal funcionamiento de la dirección en cuestión, la cual se declara en este sentido incompetente.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Declárese la Incompetencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, precisamente la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios para realizar el relevamiento de cada módulo, el croquis, cómputo y control de provisión de materiales, la inspección a la obra para determinar su avance físico y los informes correspondientes, incluyendo el relevamiento fotográfico del mismo.

Artículo 2do: Ratificar los contratos suscriptos con el Sr. Fornillo Pedro, DNI 25.174.964 para el desempeño de las tareas extraordinarias en cuanto a lo comentado en los vistos y considerando up supra.

Artículo 3ro: El presente decreto será refrendado por los Señores Jefe de Gabinete, Secretario de Hacienda y Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Sr. Mariano Alonso - Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 995/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017.

----- VISTO: Los contratos de locación de obra celebrados con el Sr. Galeano Ricardo;
El artículo N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
El artículo N° 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. Y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, precisamente desde la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios, ha diseñado una importante serie de obras a realizar en el Partido de Rauch.

Que, a tal fin, es que el Municipio tiene gestionado recursos económicos para distintos proyectos, provenientes desde los ámbitos provinciales y nacionales.

Que en tales proyectos existen propuestas destinadas a la atención de Salud, la contención y promoción social, la vivienda, infraestructura en barrios, el sector rural, etc., entre otros.

Que la cantidad de propuestas a ejecutar generan una necesidad de contar con personal profesional, técnico, de oficios, etc., según los casos.

Que en muchos casos la Municipalidad no cuenta con todos los recursos humanos disponibles, justamente en razón de la numerosa cantidad de proyectos a realizar;

Que, por otra parte, “se debe ejecutar en tiempo y forma los proyectos de obras dado que desde los organismos de los que se envían recursos económicos se exigen acreditar las realizaciones de las obras.

Que los Municipios destinatarios de fondos para obras pueden verse perjudicados si no logran demostrar las realizaciones correspondientes.

Que, para determinados proyectos, si bien el Municipio puede aportar personal para las obras no se cuenta con la totalidad de responsables con aptitud adecuada para la tarea de coordinación para la ejecución.

Que, en dicho contexto, se hace necesario ir concretando contrataciones que permitan a la Comuna contar con todos los recursos humanos apropiados para la realización de las Obras, las cuales, en definitiva, son de una significativa importancia y utilidad para todos los vecinos de Rauch.

Que, en tal sentido, el Municipio debe arbitrar la concreción de todo lo que le resulte necesario a los efectos de generar las condiciones de trabajo que permitan resolver la ejecución de las obras proyectadas.

Que el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos además de llevar adelante la mayoría del plan de inversión de obras tiene a su cargo el visado y por ende autorización de todas las obras particulares que se ejecuten en la ciudad.

Que esta tarea al recaer sobre el Director del área, siendo este quien debe suscribir cada expediente de Obra, demanda personal para que colabore con la supervisión de las obras en ejecución como así también la elaboración de cada plan de trabajo y su posterior coordinación con las diferentes áreas como lo es la parte de personal, stock de materiales, herramientas, maquinarias, y las cuadrillas municipales de los diferentes servicios, entre otras.

Que es indispensable mencionar que no existe en el organigrama municipal otra área con profesionales idóneos, que puedan colaborar en las tareas a cargo del área en cuestión.

Que el Sr. Galeano, como personal técnico, tiene una vasta experiencia en la ejecución de obras públicas por los que sus conocimientos son indispensables hoy en día para lograr el plan de obras públicas propuesto por la gestión.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DE C R E T A.-

Artículo 1ro: Declárese la Incompetencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, precisamente en lo que respecta a la Dirección de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para la coordinación en la ejecución de determinadas obras conformantes del Plan de Inversión, a financiar con recursos provinciales como Nacionales.

Artículo 2do: Ratificar los contratos celebrados con el Sr. Galeano Ricardo, DNI 10.836.638 para el desempeño de las tareas extraordinarias en cuanto a los cometidos impartidos en el eje referido en los vistos y considerando up supra.

Artículo 3ro: El presente decreto será refrendado por los Señores Jefe de Gabinete, Secretario de Hacienda y Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Sr. Mariano A. Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente.

DECRETO nro. 996/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017.

----- VISTO: El contrato de locación de servicio N° 99/17 celebrado con la Cra. Conti Graciela;

El artículo N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El artículo N° 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad;

CONSIDERANDO: Que desde las distintas áreas municipales se está trabajando en la transformación del Municipio en un “Municipio Activo y Moderno”, a fin de mejorar la atención a los ciudadanos y agilizar los trámites administrativos, entre otros.

Que, en este sentido, se han realizado progresivamente varios cambios entre los cuales se puede mencionar la informatización de las notas presentadas en mesa de entrada y de la generación de sus correspondientes expedientes y la actualización del Catastro Municipal, incluyendo en los registros municipales planos P.H. que no tenían presente, y a partir de allí se determinó una serie de hechos imponderables correspondientes a cada unidad funcional, entre otras.

Que, asimismo, en pos de concretar este eje de gestión, en el ámbito de la Secretaría de Hacienda, específicamente desde la Subdirección de Ingresos Públicos se está trabajando en la informatización de declaraciones juradas a efectos de que los contribuyentes presenten sus declaraciones juradas vía web.

Que el sistema de presentación referido requiere un control permanente que permita su correcto funcionamiento como así también su perfeccionamiento continuo.

Que se pretende continuar con la actualización de los hechos imponderables, como así también con la posibilidad del otorgamiento de beneficios fiscales para aquellos contribuyentes que cumplen determinados requisitos.

Que el Departamento Ejecutivo no cuenta con personal suficiente con la capacitación adecuada para cumplir con las tareas mencionadas, siendo oportuno contratar a un profesional idóneo con la finalidad de concretar los proyectos referidos, que no afecte negativamente el desarrollo de las tareas previstas para la Subdirección de Ingresos Públicos. En definitiva son tareas extraordinarias a la oficina en cuestión.

Que la señora Conti Graciela es idónea para realizar las tareas que se mencionan ya que además de poseer el título de Contadora Pública, se desempeñó durante un lapso de tiempo como Subdirectora de Ingresos Públicos de este Municipio.

Que el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Declárese la Incompetencia de la Secretaría de Hacienda, en la Subdirección de Ingresos Públicos, para realizar las tareas de la informatización en cuanto al cambio de presentación de las Declaraciones Juradas de Seguridad e Higiene, otorgamiento de beneficios fiscales y la generación de nuevos hechos imponderables en el marco del cambio del eje de gestión “Municipio Activo y Moderno”.

Artículo 2do: Convalidar los contratos celebrados con la Sra. Contadora Conti Graciela, DNI 16.437.822 para el desempeño de las tareas extraordinarias en cuanto a los cometidos impartidos en el eje referido en los vistos y considerandos up supra.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 997/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----VISTO: El contrato de locación de obra N° 324/17 celebrado con la Licenciada en trabajo Social Campos María Laura;

El artículo N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El artículo N° 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se busca perfeccionar el criterio “Igualdad de Oportunidades” y para ellos ofrece en diferentes localidades, las Residencias Universitarias, en donde aquellos jóvenes interesados en obtener un Título Terciario o Universitario y con escasos recursos económicos, para afrontar esta Inversión Intelectual, tienen la posibilidad de alojarse durante el transcurso de la carrera, siempre y cuando cumplan una serie de requisitos dispuestos por Ordenanza Municipal.

Que de igual modo y dependiendo de las necesidades a cubrir, la Secretaría ofrece el otorgamiento de becas estudiantiles, las cuales consisten en una suma dineraria mensual en pos de cubrir principalmente los gastos bibliográficos que se originen en las distintas asignaturas, o bien atender otro gasto a fin.

Que asimismo y, siempre hablando desde un punto de gestión de gran consideración como lo es la Educación, las vacantes a los jardines maternales también son conferidos desde esta área.

Que para todo lo mencionado, es necesario conocer el entorno socio económico del aspirante, siendo las licenciadas en trabajo social las encargadas de realizar las encuestas respectivas.

Que en el plantel de profesionales de la Secretaría en cuestión, se ha producido una disminución de los mismos debido al otorgamiento de licencias por maternidad, afectando la realización de la tarea mencionada, justamente en la fecha idónea para ello, en cuanto la fecha tope para dicho otorgamiento es antes de la finalización del año.

Que, en estas circunstancias, cumplir con los cometidos referidos resulta imposible de concretar sin dejar de cubrir las habituales ocupaciones de la Secretaría en lo referente a la atención diaria de la acción social.

Que el área en cuestión, al ser de una sensibilidad social extrema no puede verse afectado por esta situación extraordinaria.

Que, no existe tampoco en otras áreas municipales personal idóneo en la materia que pueda cumplir con las tareas descriptas.-

Que la Sra. Campos Ma. Laura ante la incompetencia referida en la Secretaría bajo análisis, al no contar con personal suficiente con la formación y capacitación adecuada para cumplir con las tareas mencionadas, viene a concretar las labores referidas.

Que la señora Campos Ma. Laura es idónea para realizar las tareas que se mencionan ya que posee el título de Licenciada en Trabajo Social.

Que el artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a celebrar contratos con profesionales en tanto se declare la Incompetencia del área fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo.

Que en este sentido el Contrato 324/17 se celebra el día 19 de septiembre con plazo de duración hasta el 31 de diciembre, las tareas asignadas la realización de informes ante diversas solicitudes requeridos a la Secretaría. En el mismo se establece el importe a abonar y la forma de pago.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Declárese la Incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Social para la realización de informes ante diversas solicitudes de admisión de becas, residencias y jardines maternos requeridas.-

Artículo 2do: Ratificar el Contrato N° 324/17 celebrado con la Sra. Campos María Laura, DNI 26.439.940 para el desempeño de las tareas extraordinarias en cuanto a los cometidos impartidos en el eje referido en los vistos y considerando up supra.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 998/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1178/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1178/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 999/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1179/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1179/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1000/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1180/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1180/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1001/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1181/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1181/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1002/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Elías Herrera Choque de habilitación del comercio en el rubro de “venta al por menor de indumentaria- anexo: zapatillería” que tramita en Expediente N° 4093-8160/15.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio en el rubro de “venta al por menor de indumentaria- anexo: zapatillería” ubicado en Av. San Martín y calle Coronel Suárez de la localidad de Rauch, al Sr. Elías Herrera Choque, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1003/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----VISTO: La solicitud realizada por la Sra Miriam Daniela Martínez y la Sra. Castillo Anahí Soledad de habilitación por cambio de titularidad del comercio en el rubro de “Peluquería-venta de accesorios” que tramita en Expediente N° 4093-7616/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio en el rubro de “Peluquería-venta de accesorios” ubicado en Avellaneda N° 103 de la localidad de Rauch, a las Sras. Miriam Daniela Martínez y la Sra. Castillo Anahí Soledad, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO N° 1004/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017.-

-----VISTO: El expediente municipal N° 4093-7608/14- Picerno Francisco Didio s/ Prescripción;

La nota presentada por el Sr. Francisco Dido Picerno solicitando la reimpugnación de pagos realizados por error en concepto de Tasa de Alumbrado, barrido y limpieza;

La Ordenanza Fiscal;

El Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 48 se presenta el Sr. Francisco Didio Picerno, DNI: 13.503.244 solicitando la reimpugnación de pagos efectuados por error en concepto de Tasa de Alumbrado Barrido y Limpieza en relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 16 b- ID 11204 y se apliquen al pago de la deuda existente respecto de la misma tasa en relación al inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 75, Parcela 7b ID 12044.-

Que a fs. 49 se acompañan copias de recibos de pago de tasa de Alumbrado, Limpieza y conservación de la vía pública por los periodos 05/2008-02/2009, 03/2009-06/2009, 05/2010-02/2011, 01/2010-04/2010, 03/2011-06/2011, 01/2012-04/2012, 04/2013-01/2014, 02/2014-05/2014, 03/2013, 05/2012-02/2013, 04/2015, 03/2016, 05/2015-06/2015.-

Que el solicitante manifiesta que el inmueble identificado como Circ. I, Sección A. Mzna 51, Parcela 16b. ID: 11204 que fuera de su padre y recibido mediante sucesión fue vendido al Sr. Miguel Ángel Caballero mediante boleto de compraventa el 10 de enero de 2008. Y que por error abonó las tasas del inmueble referido creyendo que pagaba las tasas correspondientes al inmueble identificado como Circ. I Secc. B, Mza. 75, Parcela 7b I.D 12044.-

Que, los importes abonados por el solicitante fueron realizados a partir del mes de noviembre de 2014, es decir con posterioridad a la venta del inmueble; por lo que se puede presumir un error del Sr. Picerno al abonar las tasas respecto de un inmueble que ya no posee.

Que en el caso en cuestión resultan aplicables las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal y en el Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que la Ordenanza Fiscal, en su artículo 90 establece quienes son los contribuyentes y responsables de pago de la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. A) los titulares de dominio de los inmuebles; b) los usufructuarios; c) los poseedores a título de dueños; d) los tenedores de lotes municipales; e) los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios.-

Que, el solicitante, Sr. Picerno, no configura ninguno de los responsables enumerados en el art. 90 de la Ordenanza Fiscal, por tanto puede afirmarse que no resulta ser contribuyente ni responsable de pago del inmueble respecto del cual abonó los importes en concepto de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

Que en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación el cumplimiento de la obligación- pago- extingue la obligación.

Que no obstante ello, el art. 1796 del C. C. y C. de la Nación enumera aquellos supuestos en que debe repetirse el pago. En este sentido el inc. b) dispone que el pago es repetible si: *“b) paga quien no está obligado, o no lo está en los alcances en que paga, a menos que lo haga como tercero”*

Que, luego de analizar la documentación obrante en el expediente y la normativa aplicable al caso se concluye que el pago efectuado por el solicitante se encuentra previsto en el supuesto de pago indebido en los términos del inc. b) del art. 1796 del Código C. y C. de la Nación, por lo tanto corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Francisco Didio Picerno D.N.I. N°: 13.503.244 en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorizar a la Subdirección de Ingresos Públicos a realizar las operaciones necesarias para reimputar los pagos realizados por el Sr. Francisco Didio Picerno D.N.I. N°: 13.503.244 por la tasa de Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública correspondiente al inmueble identificado como Circ. I, Sección A. Mzna 51, Parcela 16b. ID: 11204, al inmueble identificado catastralmente como Circ. I Secc. B, Mza. 75, Parcela 7b I.D 12044 que se encuentren pendientes de pago por la misma Tasa.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1005/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que los grupos familiares deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Acosta, María Agustina	Pueyrredon 544 Dto. 3	Alquiler	\$700,00	3046	Acosta, María Agustina	37.380.170
Acosta, María Clara	Avellaneda 794	Alquiler	\$1.300,00	2094	Acosta, María Clara	28.741.743
Acuña Lescano, Teresa Epifanía	Bº PyM "A" 36	Alquiler	\$1.100,00	2956	Acuña Lescano, Teresa Epifanía	95.440.213
Alarcón, América Jacinta	Av. Matheu 313	Alquiler	\$500,00	2978	Alarcón, América Jacinta	6.643.726
Alderete, Evelia Rosa	Av. San Martín 1110 2º "A"	Alquiler	\$1.500,00	1157	Alderete, Evelia Rosa	14.913.420
Alvarez, Silvia Graciela	25 de Mayo 262	Alquiler	\$600,00	3046	Alvarez, Silvia Graciela	16.497.121
Arce, Silvia	Col. Alvear 966 Dto. 1	Alquiler	\$500,00	1312	Arce, Silvia	11.912.274
Arias, Jorge Ezequiel	Colon s/nº y Olavarria	Alquiler	\$1.000,00	3042	Arias, Jorge Ezequiel	35.797.791
Arrozeros, María Angélica	Saavedra 545	Alquiler	\$1.200,00	2191	Arrozeros, María Angélica	1.778.077
Barberis, María Soledad	Bº 43 Viviendas 59	Alquiler	\$750,00	2930	Barberis, María Soledad	25.635.815

Barrionuevo, María José	Moreno 281	Alquiler	\$1.800,00	3060	Barrionuevo, María José	23.698.645
Bellocq, Haydee Amalia	Letamendi 511	Alquiler	\$1.500,00	1929	Bellocq, Haydee Amalia	20.429.394
Benítez, María Virginia	Rondeau 1155	Alquiler	\$1.500,00	2911	Benítez, María Virginia	33.328.377
Bustos, Laura Rosana	Av. Perón 738 Dto. 2	Alquiler	\$2.500,00	1395	Bustos, Laura Rosana	27.855.740
Cabrera, Osvaldo Raúl	B° Plan Novios 13	Alquiler	\$1.000,00	3045	Cabrera, Osvaldo Raúl	8.614.410
Chiclana, Guadalupe Ayelen	B° MiT 128	Alquiler	\$1.000,00	3032	Chiclana, Guadalupe Ayelen	39.278.862
Correa, María Victoria	Col. Alvear 890	Alquiler	\$4.000,00	2097	Pappaterra, María Fátima	35.797.715
Cuadra, Andrea Mabel	Garralda 516	Alquiler	\$1.200,00	1836	Cuadra, Andrea Mabel	27.388.875
Cuadra, Betiana Leticia	Gutiérrez 966	Alquiler	\$2.800,00	2963	Alaguibe, Yanina Estefanía	30.698.762
Cuadra, Yesica Alejandra	Balcarce 656	Alquiler	\$1.200,00	2872	Cuadra, Yesica Alejandra	34.466.164
De Candilo, Carolina Lujan	Aveleyra e Italia N° 4	Alquiler	\$5.250,00	3055	Bernatene, Juan Pablo	29.549.129
Di Nucci, Marcela	Alem 62 Dto. "3"	Alquiler	\$500,00	2878	Di Nucci, Marcela	23.223.394
Díaz, Carmela Camila Jazmín	Las Heras y 9 de Julio	Alquiler	\$1.000,00	3073	Díaz, Carmela Camila Jazmín	39.278.713
Dobal, Aldo	Av. Perón 769. Dto. "C"	Alquiler	\$2.800,00	3043	Alaguibe, Yanina Estefanía	30.698.762
Dobal, María Ofelia	P. Petriz 345	Alquiler	\$1.300,00	905	Dobal, María Ofelia	4.920.263
Dumaire, Karina Soledad	Av. San Martin 972 Dto. 2	Alquiler	\$1.100,00	1941	Dumaire, Karina Soledad	30.698.788
Evangelista, Ilma	Larrea 136. Dto. 1	Alquiler	\$3.000,00	3040	Evangelista, Ilma	22.395.762
Evangelista, Teresa	Garralda y Del Valle Dto. 2	Alquiler	\$1.000,00	2907	Evangelista, Teresa	21.180.458

Ferraggine, Valeria Anahí	Larrea 346. Dto. 1	Alquiler	\$1.000,00	3070	Ferraggine, Valeria Anahí	32.067.608
Godoy, Yesica Abigail	Brandsen 814	Alquiler	\$2.000,00	3040	Godoy, Yesica Abigail	36.484.341
Gómez, Nadia Soledad	Castelli 137	Alquiler	\$874,00	2895	Gómez, Nadia Soledad	29.514.240
Gómez, Petrona Nélica	Av. Gral. Paz 839 "1"	Alquiler	\$800,00	3078	Gómez, Petrona Nélica	5.789.612
González, Liliana Elizabeth	Avellaneda y Saavedra	Alquiler	\$2.000,00	3063	González, Liliana Elizabeth	28.406.370
Goñi, María Vanesa	Alberti 339 Dto. 3	Alquiler	\$1.500,00	1939	Goñi, María Vanesa	29.109.136
Gutiérrez, María Victoria	B° Fonavi 26	Alquiler	\$3.000,00	3080	Gutiérrez, María Victoria	37.871.178
Guillin, Raquel Lujan	9 de Julio 476	Alquiler	\$1.300,00	2043	Guillin, Raquel Lujan	27.689.628
Koop, Graciela Elena	Av. Perón 529. Dto. 1	Alquiler	\$2.500,00	365	Koop, Graciela Elena	13.114.972
Krauel, Rosa Isabel	Del Valle 121 Dto. "B"	Alquiler	\$2.000,00	1253	Krauel, Rosa Isabel	23.322.456
Llesge, Yanina Andrea	Pellegrini 50	Alquiler	\$1.800,00	2608	Llesge, Yanina Andrea	26.590.212
Maldonado, Yesica Belén	Av. Perón 769 Dto. "B"	Alquiler	\$3.600,00	3034	Maldonado, Yesica Belén	39.278.808
Marín, Camila	Av. Perón 446	Alquiler	\$1.600,00	2898	Sanantón, María Cristina	17.938.610
Marino, Rosa Angélica	Av. Matheu 470	Alquiler	\$700,00	372	Armendariz, Rubén Ernesto	8.614.415
Martínez, Nélica Gabriela	Alvear 820	Alquiler	\$500,00	3029	Martínez, Nélica Gabriela	32.362.286
Navarro, María Florencia	Moreno 960 Dto.2	Alquiler	\$1.500,00	2711	Navarro, María Florencia	33.917.965
Negrete, Ana Natalia Mabel	Alte. Brown 589	Alquiler	\$500,00	2399	Inschauspe, Marta Yolanda	5.672.666
Nievas, Silvia Marisa	Juan Silva n° 475 Dto. "B"	Alquiler	\$600,00	2318	Nievas, Silvia Marisa	25.958.020

Ortega, Teresa Noemí	Alem 477	Alquiler	\$800,00	162	Ortega, Teresa Noemí	4.500.980
Patrón, Raúl Sebastián	9 de julio 282	Alquiler	\$1.000,00	2669	Patrón, Raúl Sebastián	8.705.789
Rasgido, Laura Gisele	Olavarría 557	Alquiler	\$800,00	2581	Rasgido, Laura Gisele	32.051.840
Rattiguen, Celia Patricia	Alvear 966. Dto. 2	Alquiler	\$1.800,00	1297	Sasali, Olga Teresa	4.945.379
Ricardo, Karen Marisol	Balcarce 961	Alquiler	\$1.000,00	3077	Ricardo, Karen Marisol	40.810.115
Riquelme, Jacinta Noemí	Av. Italia 268 Dto. 1	Alquiler	\$500,00	2722	Riquelme, Jacinta Noemí	31.779.899
Torres, Melisa	B° Solidaridad 56	Alquiler	\$1.500,00	3094	Torres, Melisa	39.741.958
Vallejos, Perla Iris	Alberti 373	Alquiler	\$800,00	3057	Vallejos, Perla Iris	14.203.272
Vázquez, Carmen Azucena	Dardo Rocha n° 30	Alquiler	\$1.500,00	3031	Vázquez, Carmen Azucena	27.116.541
Verea, Yuliana	Díaz Vélez 585	Alquiler	\$900,00	3020	Verea, Yuliana	36.484.406
Zapata, Rosana Elisabet	A. Yupanqui 44	Alquiler	\$800,00	2129	Zapata, Rosana Elisabet	25.509.136
Zuaznabar, Juan Domingo	Saavedra 213	Alquiler	\$500,00	2721	Gómez, Stella Maris	16.303.974

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1006/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en la nota enviada desde la Secretaría de Desarrollo Social se expresa la necesidad de otorgar un subsidio por N.B.I. al Sr. Alegre, Antonio Clemente, D.N.I. N° 5.316.963, en virtud de la encuesta socio-económica N° 257.-

Que el beneficiario de dicho subsidio, si bien posee ingresos económicos, los mismos resultan insuficientes para afrontar los gastos que se originan en una vivienda perteneciente a un Programa Municipal, la cual la tiene en comodato.-

Que, asimismo, el Sr. Alegre no posee familiares directos que puedan ayudarlo económicamente.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad, atendiendo las necesidades de personas con escasos recursos económicos, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédase, por este único mes, un subsidio por N.B.I. a favor del Sr. Alegre, Antonio Clemente, D.N.I. N° 5.316.963, domiciliado en calle 9 de julio N° 388 en el Barrio Plan Abuelos Dpto. 3, por un monto de pesos un mil trescientos (\$ 1.300.-), siendo el responsable de cobro su hermana, la Sra. Alegre, Olga Dominga, D.N.I. N° 5.256.283.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Silvia Inés Berrotarán – Secretaria de Desarrollo Social.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1007/17

Rauch, 7 de Diciembre de 2017.-

-----VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen, a partir del día 11 de Diciembre del corriente año;

El Decreto N° 637/15;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que el Secretario Legal y Técnico presenta su dimisión en virtud de incorporarse al Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad como concejal electo en las elecciones legislativas del pasado 22 de octubre del corriente año.-

Que es atribución del Intendente Municipal decidir en la renuncia de los funcionarios municipales.-

Que en consecuencia, es procedente aceptar la renuncia del Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen al cargo que ocupa en el Departamento Ejecutivo agradeciéndosele los importantes servicios prestados.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Acéptese la renuncia presentada por el Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen, D.N.I N° 17.480.811, al cargo de Secretario Legal y Técnico, a partir del día 11 de Diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la funcionario renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1008/17

Rauch, 7 de Diciembre de 2017.-

-----VISTO: La renuncia presentada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán, a partir del día 11 de Diciembre del corriente año.-

El Decreto N° 635/15.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Desarrollo Social presenta su dimisión en virtud de incorporarse al Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad como concejal electa en las elecciones legislativas del pasado 22 de octubre del corriente año.-

Que es atribución del Intendente Municipal decidir en la renuncia de los funcionarios municipales.-

Que en consecuencia es procedente aceptar la renuncia de la Lic. Silvia Inés Berrotarán al cargo que ocupa en el Departamento Ejecutivo, agradeciéndosele los importantes servicios prestados.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Acéptese la renuncia presentada por la Lic. Silvia Inés Berrotarán, D.N.I N° 12.639.495, al cargo de Secretaria de Desarrollo Social, a partir del día 11 de Diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la funcionaria renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1009/17

Rauch, 7 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Decreto N° 1007/17 de aceptación de la renuncia del Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Mario A. Ibargoyen para asumir como concejal el 11 de diciembre del año en curso;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que ante la renuncia del responsable del área, y a fin de continuar con el normal funcionamiento resulta necesario cubrir el cargo interinamente hasta tanto se designe al nuevo Secretario Legal y Técnico.-

Por, ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Designar a partir del 11 de diciembre de 2017, interinamente a cargo de la Secretaría Legal y Técnica a la Asesora Letrada del Municipio, Dra. Gabriela Zudaire, D.N.I: 34.466.183, con la asignación prevista para el cargo en el presupuesto de gastos.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al libro de decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1010/17

Rauch, 07 de diciembre de 2017.

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.-

La necesidad de organizar las tareas de los guardavidas intervinientes en la temporada a inaugurar.

La necesidad de organizar y reformular las estructuras orgánico - funcionales del Municipio.-

La Ley 14.656,

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”;

La Ordenanza N° 1134/17;

El Decreto N° 906/17; y;

CONSIDERANDO: Que el día 13 de Diciembre del corriente año comienza la temporada estival 2017-2018 en las instalaciones del Polideportivo-Balneario Municipal, finalizando la misma el día 11 de Marzo de 2018.

Que es necesario arbitrar los medios necesarios en pos de brindar la mayor seguridad posible a todos los concurrentes.

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- De acuerdo a los considerandos del presente, contratase personal para la tarea de guardavidas, a partir del día 13 de Diciembre de 2017 y hasta el día 11 de marzo de 2018:

- **DIAZ**, Raúl Diego Armando, D.N.I. N° 31.779.381, con una remuneración por todo concepto de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO c/00/100 (\$ 26.568,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. A partir del día 13 de Diciembre de 2017 y hasta el día 11 de Marzo de 2018.-
- **CORA**, Matías Nicolás, D.N.I. N° 35.869.063, con una remuneración por todo concepto de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 21.956,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. A partir del día 13 de Diciembre de 2017 y hasta el día 11 de Marzo de 2018.-
- **ROCHA**, Luciano Ariel, D.N.I. N° 28.289.468, con una remuneración por todo concepto de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 21.956,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales. A partir del día 13 de Diciembre de 2017 y hasta el día 11 de Marzo de 2018.-

Artículo 2do.- Modifíquese a partir del 13 de diciembre del corriente año, los contratos de los guardavidas, establecidos según Decreto Nro 906/17, **ORELLANO**, Bruno Ezequiel D.N.I. 30.447.319 y **BENITEZ**, Laureano Fabián D.N.I. 35.797.834, por un importe de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS c/00/100 (\$ 21.956,00), el termino de ésta contratación es hasta el día 11 de Marzo de 2018.-

Artículo 4to.- De acuerdo a los considerandos del presente, contrátese a **AYBAR**, Juan Carlos Marcelo, D.N.I. N° 34.466.246, para realizar tareas de mantenimiento en el Balneario Municipal, con una remuneración por todo concepto de PESOS DIEZ MIL OCHO c/00/100 (\$ 10.008,00), con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales, a partir del día 09 de Diciembre de 2017 y hasta el día 31 de marzo de 2018.-

Artículo 6to.: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1011/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Decreto de aceptación de la renuncia presentada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Silvia Inés Berrotarán;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, a fin de no alterar el normal funcionamiento del área resulta necesario nombrar a un responsable a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social hasta tanto se designe al nuevo Secretario.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Designar interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Gustavo Javier Palazzo.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly, Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1012/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Legajo Personal N° 1200;

El Legajo Personal N° 706;

La necesidad de organizar y reformular las estructuras orgánico - funcionales del Municipio;

El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”;

La Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.);

El Decreto N° 9/15 del Honorable Concejo Deliberante de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente tiene a su cargo la Administración General de la Municipalidad.

Que conforme a sus deberes y atribuciones se halla facultado para designar a sus auxiliares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 178 de la L.O.M.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las designaciones y nombramientos de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que mediante Decreto 9/15 de fecha 10 de Diciembre del año 2015, el Agente Leonardo R. De Azevedo desempeña funciones políticas en el Honorable Concejo Deliberante de Rauch y a partir del cese de su mandato como Concejal retoma sus labores en la Oficina Municipal de Compras, dependiente del Departamento Ejecutivo.-

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Reincorpórese a partir del día 11 de Diciembre de año 2017, al Agente Leonardo R. De Azevedo D.N.I. N° 22.334.789 (Leg. 1200), como Subdirector de Suministros categoría 25 del Escalafón Municipal, con una asignación mensual que para el mismo tiene previsto el Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Contrátese a la Sra. Chiclana Adriana Isabel, D.N.I. N° 20.041.564 (Leg. 706), para desempeñar tareas de Encargada de la Secretaria de Desarrollo Social, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS VEINTEUN MIL OCHOCIENTOS c/00/100 (\$ 21.800,00). El término de la contratación es a partir del 11 de Diciembre hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1013/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** La nota enviada por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. Jefe de Gabinete informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Preli, Gloria Noemí, D.N.I. N° 22.768.735, para el corriente mes.-

Que la titular de dicho subsidio no cuenta con ingresos económicos para afrontar sus necesidades básicas y las de un familiar que se encuentra a su cargo.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por este único mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla, por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Motivo	Importe	Resp. Cobro	D.N.I.
Preli, Gloria Noemí	N.B.I.	\$ 4.000,00	Preli, Gloria Noemí	22.768.735

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1014/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 545/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 545/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que reconoce a los jóvenes rauchenses destacados en los Torneos Juveniles Bonaerenses; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1015/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 546/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 546/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que reconoce el desempeño de los alumnos de 7mo año de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 en la 45° Feria Provincial de Arte y Ciencia y Tecnología, a los profesores y directivos de dicha institución que participaron en el proyecto y declara de Interés Municipal el proyecto “Triciclomotor”; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1016/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 547/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 547/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal las actividades realizadas por los jóvenes de 1° año del Instituto Inmaculada Concepción en el proyecto “POR UN AMBIENTE SANO”; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1017/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 548/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 548/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal los Bailes de Egresados 2017 a realizarse en el SUM del Polideportivo Municipal; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1018/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Comunicación N° 1371/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Comunicación N° 1371/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 5 de diciembre de 2017.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1019/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

----- VISTO: La solicitud de licencia por descanso anual presentada por el Sr. Director de Recursos Humanos.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que corresponde al Intendente Municipal autorizar la licencia de sus funcionarios.-

Que a los efectos de no entorpecer el funcionamiento de la Dirección de Recursos Humanos se designa interinamente a cargo de la misma al Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad, Dr. Gustavo J. Palazzo.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder licencia por descanso anual al Sr. Director de Recursos Humanos de la Municipalidad, Dr. Mauro Andrés Domínguez por el término de siete (7) días a partir del 18 de diciembre de 2017.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del Sr. Director de Recursos Humanos, quedará a cargo interinamente de la Dirección de Recursos Humanos el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad, Dr. Gustavo Javier Palazzo, al solo efecto de la firma.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1020/17

Rauch, 11 de Diciembre de 2017.-

-----VISTO: La nota presentada al Sr. Director del Sistema de Salud del Hospital Municipal por la agente municipal ACHAGA, María Giselle D.N.I. N° 34.961.389., Legajo N° 400, quién desempeña tareas de Auxiliar de Servicio Social en el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, y en la cual solicita, se le conceda licencia sin goce de haberes a partir del 12 de Diciembre del corriente año;

El Convenio Colectivo de Trabajo (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch;

El Decreto N° 910/2017; la Resolución N° 05/2017; y;

CONSIDERANDO: Que, hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la solicitud de licencias sin goce de haberes, conforme lo dispuesto por la normativa vigente.

Que lo dispuesto por el por Artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo establece en el marco de las licencias especiales, que por causas no previstas en este Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes.

Que para hacer uso de esta licencia el agente deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.

Que, asimismo, para el personal de planta temporaria en su Artículo 128 en virtud de los derechos y obligaciones de los agentes, se encuentran amparadas las licencias que con el contenido y alcance previsto para el personal de la planta permanente, estableciendo en su inc. h) licencias por motivos especiales, las cuales en ningún caso podrán exceder el periodo de designación.

Que, la agente Achaga en su solicitud, manifiesta que motiva dicha licencia sin goce de haberes por razones de formación en el ámbito educativo.

Que, el Sr. Director del Sistema de Salud presta su conformidad para conceder la licencia requerida por la agente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase licencia sin goce de haberes, a partir del día 12 de Diciembre del corriente año, a la agente Achaga María Giselle, D.N.I. N° 34.961.389., Leg. N° 400, hasta el 15 de Diciembre del año 2017.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1021/17

Rauch, 12 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** Las notas presentadas por la Directora de Cultura, Prof. Noelia E. García,
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, el día 16 de diciembre del corriente tendrá lugar el “Cóctel Literario” en las instalaciones de la Biblioteca Popular “Guido & Spano”, a partir de las 19 y 30 hs.

Que, dicho evento que estará a cargo del Taller Municipal “Suelta de Palabras” y del Coro de Niños Municipal.

Que, el día 20 de diciembre del corriente, a partir de las 21 hs., se llevará adelante la “Misa Criolla y Navidad Nuestra”, de Ariel Ramírez, en las instalaciones de la Parroquia “San Pedro Apóstol de Rauch.

Que, en la misma el público presente podrá disfrutar de la actuación del Coro Estable Municipal de Rauch, asimismo, de la Murga “Alegría” y de Paisaje Sur Trío.

Cabe agregar que dichas actividades son organizadas de forma conjunta entre la Dirección de Cultura Municipal y la Asociación Amigos del Coro.-

Que, estos eventos son totalmente gratuitos para la comunidad, siendo una manera de seguir propiciando el acceso y contacto de los integrantes de la comunidad con distintas expresiones culturales de nuestra localidad y de nuestro país.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárase de “**Interés Municipal**” la realización del “Cóctel Literario”, el día 16 de diciembre del corriente en las instalaciones de la Biblioteca Popular “Guido & Spano”; en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando del presente.

Artículo 2do.- Declárase de “**Interés Municipal**” la realización de la “Misa Criolla y Navidad Nuestra” de Ariel Ramírez”, el día 20 de diciembre del corriente, en el Templo de la Parroquia “San Pedro Apóstol de Rauch”; en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando del presente.

Artículo 3ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento ut supra referenciado.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1022/17

Rauch, 13 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** El Expte. Municipal Nro. 4093-12.118/2017, Licitación Privada N° 28/2017, Adquisición de 25,000 litros Gas-oil para la Atención de Servicios Rurales.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.; MEGAGRO S.R.L.; BOZZI GUSTAVO LEONARDO; PETROTANDIL SACI e I; MAGNANELLI A. SAICFEI y SAPEDA S.R.L.-

Que del estudio de las ofertas presentadas por las diferentes empresas, se desprende que la propuesta por la firma MEGAGRO S.R.L., resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Que, de acuerdo a lo planteado en el art. 156 bis de la ley Orgánica de las Municipalidades, que fuera incorporado por Ley 14139, se estima conveniente priorizar la oferta del proveedor local, al ser el monto total de la misma de un importe de menos de un cinco por ciento mayor al de los proponentes que ofertaron por un valor menor.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma MEGAGRO S.R.L., la adquisición de 25,000 litros Gas-oil para la Atención de Servicios Rurales marca Shell en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 466.237,50); perteneciente a la Licitación Privada N° 28/2017.-

Artículo 2ro.- Desestimar la oferta presentada por la firma SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L., en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$473.750,00); perteneciente a la Licitación Privada N° 28/2017.-

Artículo 3to.- Desestimar la oferta presentada por la firma BOZZI GUSTAVO LEONARDO, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$448.500,00); perteneciente a la Licitación Privada N° 28/2017.-

Artículo 4to.- Desestimar la oferta presentada por la firma PETROTANDIL SACI e I, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$474.100,00); perteneciente a la Licitación Privada N° 28/2017.-

Artículo 5to.- Desestimar la oferta presentada por la firma SAPEDA S.R.L., en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$481.250,00); perteneciente a la Licitación Privada N° 28/2017.-

Artículo 6to.- Desestimar la oferta presentada por la firma MAGNANELLI A SAICFEI., en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$500.000,00); perteneciente a la Licitación Privada N° 28/2017.-

Artículo 7mo.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Lic. Mariano Alberto Alonso – Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1023/17

Rauch, 14 de Diciembre de 2017.

-----VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de incorporar al presupuesto 2017 nuevos fondos percibidos en el marco de la celebración de nuevos convenios y/o subsidios.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que se han percibido a la fecha nuevos fondos afectados para la realización de obras o la adquisición de nuevos bienes, ya sea por la suscripción de nuevos convenios o por haber girado los distintos organismos, los desembolsos establecidos en los respectivos acuerdos.

Que esto hace inevitable la realización de una modificación presupuestaria para actualizar el cálculo de los Recursos y conceder la correspondiente imputación del gasto a los recursos intervinientes.

Que el total de fondos percibidos asciende a la suma de \$ 17.332.942,73 (pesos diecisiete millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos con 73/100 ctvos).

Que asimismo se corresponde la suma de \$ 9.641.553,38,00 (pesos nueve millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres con 38/100 ctvos) a programas de fuentes de financiamiento 132 – Origen Provincial.

Que con fuente de financiamiento 133 – Origen Nacional el importe a incorporar es de \$ 2.609.282,61 (pesos dos millones seiscientos nueve mil doscientos ochenta y dos con 61/100 ctvos).

Que del mismo modo, con fuente de financiamiento 140 – Otros Orígenes se amplía la suma de \$ 5.122,29 (pesos cinco mil ciento veintidós con 29/100 ctvos.).

Que por último, la suma de \$ 5.076.984,45 (pesos cinco millones setenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro con 45/100 ctvos.) con fuente de financiamiento 131 – Origen Municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y por consiguiente las partidas en el Presupuesto de Gastos 2017 por un valor de \$ 17.332.942,73 (pesos diecisiete millones trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos con 73/100 ctvos) según el detalle que se expone a continuación:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	362838.33

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.01.02 - Impuesto Inmobiliario Rural-Fondo Caminos Mant. y Obras Viales	362838.33

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	23,904.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.06.00 - Ley 13178 - Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas	23,904.00

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	47,509.48

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.07.00 - Tratamiento y disposición final de residuos	47,509.48

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
-------------------------	--------------------------	------------	---------

1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	1,947,409.03
--	-------------------------------	---	--------------

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	16.2.06.00 - Rendimiento por Fondos Comunes de Inversion - 132 Afectado	1,402,287.86
1110103000	16.2.08.00 - Intereses por plazo fijo fondos origen provinciales	545,121.17
		1,947,409.03

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	133 - De origen nacional	3.4.5.0 - De capacitación	162,200.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	133 - De origen nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,800.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	133 - De origen nacional	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	6,000.00
			171,000.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.2.01.21 - Programa Nacional Cuidados Domiciliarios	171,000.00

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	16,380.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,139.66
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	6,676.08
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	552.00

1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	729.41	
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,654.88	
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	2,295.00	
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	1,407.00	
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,613.90	
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	772.07	38,220.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.01 - Convenio Becas Jardín Maternal	38,220.00

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	10,045.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.05 - Emprendimientos Niños 2 a 5 años Eva Perón	10,045.00

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,651.28
1110105000 - 26.19.00 - Centro	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	21,788.72
			27,440.00

Integrador Comunitario provincial

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.01.15 - Convenio Becas Centro Integrador Comunitario	27,440.00

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	2,238.46

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.5.04.01 - INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	2,238.46

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	102,953.02
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.8.9.0 - Otros	141,825.99
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	317,073.36
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	637,213.33
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	46,266.96
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	364,707.02
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	17,681.30
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	611.56

1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	1,500.00	
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	6,819.29	
1110104000 - 26.51.00 - Convenio programa XI COMPARTIR	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	40,591.00	1,677,242.83

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.01.13 - Programa COMPARTIR - Construcción 21 viviendas	1,677,242.83

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	127,368.00

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	11.9.05.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales	127,368.00

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliación de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	35,680.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	186,259.19
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otros	72,000.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	3.5.9.0 - Otros	32,300.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	20,250.00

Abuelos	provincial		
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	46,000.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	503,849.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	3.1.2.0 - Agua	63,000.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	78,175.03
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	19,929.05
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	85,024.36
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	550.50
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.8.9.0 - Otros	331,990.65
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	151,763.52
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	156,714.07
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	11,900.70
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	21,703.46
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	66,829.94
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	115,301.13
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	53,340.50
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	68,367.10
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	6,728.54
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	140,891.54
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	6,590.60
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	49,442.69
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.4.9.0 - Otros	993.92

1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	288.45
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	800.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,416.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	24.57
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10,664.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	26,316.70
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,648.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	1,750.00
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	5,666.54
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	3,447.36
1110104000 - 47.58.00 - Plan Abuelos	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	30,282.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	9,989.46
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	7,537.65
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	7,521.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14,952.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	24,667.27
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	17,733.00
1110104000 - 47.56.00 - Alcantarillas	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	129,096.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	7,000.00
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	80,542.79
1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	36,311.88

1110104000 - 47.55.00 - Obras de Ampliacion de Red de Gas	132 - De origen provincial	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	1,114.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en Centro Integrador Complementario	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	66.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en Centro Integrador Complementario	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	5,945.33
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en Centro Integrador Complementario	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	138.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en Centro Integrador Complementario	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	525.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en Centro Integrador Complementario	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	33.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en Centro Integrador Complementario	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	40.25
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en Centro Integrador Complementario	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,660.00
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en Centro Integrador Complementario	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	330.68
1110104000 - 47.54.00 - Construccion de salas de infantes en Centro Integrador Complementario	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	48.27
1110104000 - 47.53.00 - Extension de red de gas - Barrio Escuela 4	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	34,485.00
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	4,167.15
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	100,026.00
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	40,504.96
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.2.6.0 - Complementos	1,000.00
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,163.46
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	18,830.10
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	44,366.00
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	101,533.48
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo	47,403.94

Cloacas PROCREAR	provincial	anual complementario		
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	52,943.82	
1110104000 - 47.52.00 - Aguas y Cloacas PROCREAR	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	503,638.56	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	534.00	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	131,846.78	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	69,696.00	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	790.00	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	36,340.00	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	54,798.26	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	1.1.7.0 - Complementos	29,500.00	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	56,874.02	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	282,407.57	
1110104000 - 47.51.00 - Asfalto	132 - De origen provincial	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	499,358.46	4,877,338.25

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.01.16 - Fondo para Infraestructura Municipal	4,877,338.25

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110113000 - 66.03.00 - Plan Sanitario Venereas	132 - De origen provincial	6.3.1.0 - Préstamos a	500,000.00

largo plazo al
sector privado

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.5.01.18 - Plan de Control de Enfermedades Venéreas	500,000.00

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	17,716.06
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.9.0 - Otros	18,517.42
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,128.44
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	373.54
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,264.70
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	33,534.26
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	6,956.70
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	138.27
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	161,403.03
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	65,698.96
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	17,835.01
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.7.4.0 - Estructuras metálicas	540.00

1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	acabadas 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	9,148.95
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	126,884.42
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	3,665.28
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	212,637.28
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	3,431.12
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	5,189.61
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	24,183.08
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.5.9.0 - Otros	11,453.28
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.5.8.0 - Productos de material plástico	4,933.98
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10,629.16
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,021.02
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.5.1.0 - Compuestos químicos	2,668.97
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.4.9.0 - Otros	6,872.13
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,004.88
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.4.2.0 - Artículos de cuero	234.90
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.3.9.0 - Otros	57.90
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	356.64
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	603.00
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.2.2.0 - Prendas de vestir	15,367.99
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.2.1.0 - Hilados y telas	3,039.00

Trabajo - Argentina Trabaja

1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	214,680.58	
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	133 - De origen nacional	2.1.4.0 - Productos agroforestales	149.55	995,319.11

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.2.01.16 - Apoyo Econ. Min. de Desarrollo Social - Progr. de Ingreso Soc. con Trabajo - ARGENTINA TRABAJA	995,319.11

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,442,503.50

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	22.2.01.31 - Plan Alumbrado Eficiente	1,442,503.50

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	140 - Transferencias internas	3.4.9.0 - Otros	5,122.29

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
--------------	---------	---------

1110103000	17.5.06.01 - Fondo Municipal Permanente	5,122.29
------------	---	----------

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	131 - De origen municipal	6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado	57,287.49

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	34.1.07.00 - Reintegro CREHO Ord. 1036/16 - Afectado	57,287.49

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	131 - De origen municipal	4.1.1.0 - Tierras y terrenos	4,963,324.16
1110109000 - 16.00.00 - Adquisición de Inmueble - Barrio Galvan	131 - De origen municipal	3.8.1.0 - Impuestos indirectos	38,622.80
1110109000 - 16.00.00 - Adquisición de Inmueble - Barrio Galvan	131 - De origen municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	17,750.00
1110109000 - 51.02.00 - Escrituración Barrio Coopteba	133 - De origen nacional	3.8.3.0 - Derechos y tasas	460.00
			5,020,156.96

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	21.1.01.04 - Fondo para el banco de Tierra Municipal	5,020,156.96

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1024/17

Rauch, 14 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Expediente Municipal Nro. 4093-12121/17.-

El Código Civil y Comercial de la Nación;

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente citado en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por el Sr. Gustavo E. Irumberri, DNI: 14.130.145.-

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el 1/08/2015, en el art. 2532 último párrafo faculta a las legislaciones locales a regular la prescripción liberatoria en relación a los tributos.-

Que respecto de los tributos municipales, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 278 establece que *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha que debieron pagarse. (...) En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciera de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)”*

Que el art. 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en su parte pertinente dispone: *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”*.-

Que el art. 82 de la misma norma, en su parte pertinente establece: *“Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”*.-

Que las disposiciones contenidas en la LOM disponen que la intimación fehaciente al deudor interrumpe el plazo de la prescripción liberatoria.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al contribuyente quien acredite su derecho a petionar, conforme consta en el expediente de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch cuyo responsable es el Sr. Gustavo Edgardo Irumberri DNI: 14.130.0145; por el recurso de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene en relación al comercio identificado con el N° 2011004, hasta la cuota 3 de 1997, en relación al comercio identificado con el N° 2127030 hasta la cuota 3 de 1997, en relación al comercio identificado con el N° 2127033 hasta la cuota 5 de 1992 y en relación al comercio identificado con el N° 2127034 hasta la cuota 6 de 1997.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1025/17

Rauch, 14 de Diciembre de 2017.

-----**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde manifiesta la necesidad de readecuar partidas de gastos en el presupuesto 2017.

El artículo N° 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad;

El Decreto N° 288 de Modificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO: Que se hace imprescindible readecuar las partidas de gastos en cuanto ya se ha ejecutado la totalidad del presupuesto y las necesidades originarias plasmadas en las imputaciones de gastos que actualmente tienen economía, a la fecha han sido otras, en cuanto quedan demostradas en aquellas que a la fecha tienen exceso presupuestario, ya sea por no haberle sido asignado partida o por ser la misma escueta.

Que esta facultad de reparar las partidas ha sido otorgada por el artículo 11 de la Ordenanza Complementaria N° 1112/16.

Que de esta manera se suplen partidas de gastos con economía con aquellas que tienen excesos presupuestarios, siempre hablando de la fuente de financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro: Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos 2017 partidas de gastos en exceso con aquellas partidas con economía, según el detalle que se expone a continuación:

GASTOS

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	74,901.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	12,818.16
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	2,250.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	57,104.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	127.70
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	350.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	155.80
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,712.62
1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	3.1.1.0 -	1,756.64

Administración Financiera	Municipal	Energía eléctrica	
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	369.74
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	448.75
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.4.0 - Contabilidad y auditoría	25,200.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	15,215.22
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	900.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	540.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	51,238.21
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	17,937.75
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	254,156.42
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	16,640.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	1,824.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	2,780.09
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	6.8.2.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	17,064.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	24,635.22
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	37,011.66
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	400.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	522.30
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	33.48

1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	274.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	3,646.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	4,337.50
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,749.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,271.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	805.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	36.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	7,477.02
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3,124.52
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	24,116.82
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	9,562.46
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	1,600.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,504.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,177.31
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3,085.17
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	286.00

1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	31,508.84
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	730.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	91,060.41
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	936.80
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	6,535.68
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	530.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	305.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,940.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	4,252.11
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,881.05
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	176,638.49
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	24,130.02
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	1,655.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	11,574.14
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	1,900.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	17,830.00

Control de Obras y Servicios Públicos			
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	243,014.33
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	24,222.06
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias	263,328.00
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.5.3.0 - Préstamos recibidos de provincias	270,344.64
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	38,291.49
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	15,204.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,293.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,708.91
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.9.0 - Otros	1,250.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	3,823.27
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	618.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	330.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	24,123.11
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	477.98
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,348.66
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,009.01
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	44.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,421.00

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,900.60
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	75.66
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	11,895.72
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,072.87
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,230.72
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	900.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,380.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	37,119.42
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	31,500.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,800.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	74,458.84
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.9.0 - Otros	290.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,345.56
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	75,926.40
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	24,065.48
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	16,798.63
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	1,750.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	91,658.80
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,995.57
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	2,950.00

los derechos del niño y adolescente			
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,472.00
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	278.79
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	770.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	106.57
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	940.80
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	303.20
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	52.88
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	7,819.80
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	484.20
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,308.38
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	3,650.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	9,682.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1,626.58
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	750.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	716.80
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	213.90
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	121.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	340.80
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	183.19
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,147.00

1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	438.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	168.52
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	18.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,961.97
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,710.31
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	434.33
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	15,372.83
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	478.80
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	38.62
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	881.70
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	536.10
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	280.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	72.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	736.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,272.31
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,000.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	3,022.71
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	690.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,442.65
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	497.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	22,775.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención	110 - Tesoro	4.3.9.0 -	830.00

a la Tercera Edad	Municipal	Equipos varios	
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	112,819.54
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	16,617.48
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	21,745.41
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	4,250.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	25,792.80
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1,408.58
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	11,731.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	288.60
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,180.30
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	624.25
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	543.50
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,029.24
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	534.46
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	12,306.20
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	318.58
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	15,909.28
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	15,000.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,573.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,837.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	72.90
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus	3,472.46

1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	manufacturas 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	49.90
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,181.28
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	71.20
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	344.02
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,365.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,196.64
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	4,769.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	550.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	2,354.77
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	187.90
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	770.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	112.08
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	700.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5,600.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	2,755.00
1110105000 - 29.02.00 - Atención a personas con necesidades básicas insatisfechas	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	468,751.63
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	9,131.60
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	20,091.27
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones	1,900.00

1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	familiares 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	23,709.00
1110104000 - 18.01.00 - Poda Arbolado Publico	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	918.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	489,000.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	100,000.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	39,243.15
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	7,500.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	19,813.35
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,328.65
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	1,500.00
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	5,218.33
1110104000 - 18.77.00 - Ampliación del Alumbrado Público	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7,768.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	6,150.79
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	5,498.84
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,059.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	402.91
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	134.83
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	665.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,927.33
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	83.28
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	77.88

1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	7,367.16
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	593.81
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,533.42
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,693.50
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	460.14
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	506.77
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	3,523.13
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,719.08
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,067.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	13,320.00
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	35,419.95
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	400,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	45,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	550,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	132,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,166.84
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	246,028.17
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	274.98

Urbana				
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros		231.60
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos		861.49
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		3,429.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores		1,770.14
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros		8,320.77
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		1,437.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		187,167.18
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica		779,006.69
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas		477.11
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		836.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		12,480.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		13,482.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		84,404.81
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros		69,000.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte		10,606.13

Urbana			
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	12,900.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	1,633.00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	13,080.00
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	710.94
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,196.29
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12,499.00
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	260.02
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	647.47
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	644.51
1110111000 - 47.00.00 - Promoción del Turismo Local	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	517.15
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	3,294.73
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	840.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	125.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	122.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	109.53
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	850.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	27,504.60
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	400.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	12,000.00

1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	8,300.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,310.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,465.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	325.00
1110113000 - 01.00.00 - Gestión de Desarrollo Territorial	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.3 - Becas por Entrenamiento Laboral	20,335.00
1110113000 - 60.00.00 - Capacitación Continua Interna y Externa	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	8,312.00
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	250.24
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	10,750.00
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,210.00
1110113000 - 61.00.00 - Escuela para el Desarrollo Emprendedor	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	4,675.00
1110113000 - 64.51.00 - Programa de Ingresos Social con Trabajo - Argentina Trabaja	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	2,400.00
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	268.70
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	35,513.44
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	405.80
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	867.78
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	100.82
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	131.78
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	12,181.86
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	105.80
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	5,010.30
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	884.15
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	178,076.00
1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	130.00

1110113000 - 65.03.00 - Planta Extractora de Miel	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,187.86
1110113000 - 66.02.00 - Lucha contra las Plagas	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	350,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	81,398.01
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	4,041.43
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	10,669.03
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	4,750.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	15,182.91
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	253,465.94
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,190.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	4,228.80
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	898.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	750.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	6,475.78
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	3,930.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	54,000.00
1110200000 - 01.00.00 - Acción Legislativa	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	7,500.10
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	110 - Tesoro Municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	6,761,083.79
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	26,999.88
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	724.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	220.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3,528.63
1110109000 - 01.00.00 - Gestión	110 - Tesoro	3.8.3.0 -	10,388.10

Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	Municipal	Derechos y tasas	
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	600.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	54,956.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	7,750.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	80,171.78
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	75,376.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	76.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	708.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	36.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	690.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	15,239.97
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15,930.53
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,171.03
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	2,598.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	10,654.39
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,411.58
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	418.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	34,594.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,526.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	292,042.98
1110104000 - 22.08.00 -	110 - Tesoro	3.3.1.0 -	17,400.00

Mantenimiento de Servicios Sanitarios	Municipal	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	2,333.11
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	135,434.61
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	127,359.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	16,344.14
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	30,450.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	145,319.48
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	4,280.72
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	87,238.20
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	909,505.96
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	997.99
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	6,099.97
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,690.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	205.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	16,052.89
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	79,845.43
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,365.82
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	223,210.13
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	840.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	3,561.57
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 -	219,873.70

de Servicios Rurales	Municipal	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	4,017.60
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	48,780.00
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	2,200.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	36,018.45
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	750.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	23,187.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,895.42
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	73.50
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	449.45
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,726.86
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	21,439.03
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	70,250.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,650.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,348.55
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	3,574.28
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,820.61
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.2 - Prestamo a corto plazo a la Cooperativa de Trabajo Arbolito Limitada	10,000.00
1110101000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.6 - Prestamo a Corto Plazo a la Cooperativa de Trabajo Los Pioneros Limitada	8,000.00
1110104000 - 25.97.01 - Cerco	110 - Tesoro	2.6.5.0 -	25,663.20

	Municipal	Cemento, cal y yeso	
1110104000 - 25.97.01 - Cerco	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,182.35
1110104000 - 25.99.00 - Playa de Camiones	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,365.00
1110104000 - 25.99.00 - Playa de Camiones	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	577.82
1110104000 - 25.99.00 - Playa de Camiones	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	156.00
1110104000 - 25.99.00 - Playa de Camiones	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5,994.96
1110104000 - 25.99.00 - Playa de Camiones	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,555.89
1110104000 - 25.98.00 - Depósito de Vehículos - Ex EG3	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	9,900.00
1110104000 - 25.98.00 - Depósito de Vehículos - Ex EG3	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	85.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	18,392.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	990.09
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	104.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	910.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.4.9.0 - Otros	1,272.46
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	28,002.59
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	11,422.11
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	30.25
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,744.47
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	158.07
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	3,293.55
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	116.66
1110104000 - 25.01.00 -	110 - Tesoro	2.7.4.0 -	3,201.61

Mantenimiento de Edificios	Municipal	Estructuras metálicas acabadas	
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	39.44
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	3,619.70
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.8.9.0 - Otros	51.97
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,055.75
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	6,060.38
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	410.44
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	250.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,800.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	771.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	1,520.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	30,987.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	50,685.35
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	36,904.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	6,199.88
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	22,592.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	61,537.51
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,016.20
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	263.90
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y	2,362.00

1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	comedor 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	96.05
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	2,249.38
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	14,897.97
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	14,674.49
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	58,915.67
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	3,078.18
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	55,093.70
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	33,934.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,120.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	12,606.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	238.52
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	7,665.23
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	1,680.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,734.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	339.04
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	7,794.37
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	212.60
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	14,218.40
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	115.10
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	205.00

1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	7,883.06
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	392.25
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	4,854.52
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	21,837.71
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	54,695.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	6,330.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	16,959.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	255.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	1,920.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	1,400.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,300.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	17,565.62
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.3.3.0 - Intereses de préstamos de provincias	54,409.45
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	109.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,303.02
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	750.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	18,425.96
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	30.80
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3,300.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	84,700.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	19,070.00

1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,785.06
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	52,952.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.1 - Subsidio a Entidades del Sector Privado	15,300.00
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	10,176.30
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	748.00
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	5,530.95
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	2,764.47
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	7,736.00
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1,475.36
1110104000 - 26.52.00 - Quinta Arleo	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,246.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	98.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	673.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,219.99
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	13,622.95
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	295.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	122.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,218.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	38.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	399.63
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	7,618.73
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio,	11,549.42

1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	oficina y enseñanza 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	152.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	21,425.10
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	684.25
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	100,004.39
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	36,837.29
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	5,050.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,733.65
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,800.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	805.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	450.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,070.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,040.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	132,137.33
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,500.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	1,830.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	801.73
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	300.00
1110111000 - 01.00.00 - Gestión de la Jefatura Gabinete	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	16,810.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	13,167.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1,692.51
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	25,568.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de	110 - Tesoro	2.5.6.0 -	1,697.96

Seguridad Alimentaria	Municipal	Combustibles y lubricantes	
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,434.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	412.42
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,170.00
1110111000 - 41.03.00 - Area de Seguridad Alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,727.70
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	30,729.87
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	3,881.17
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	10,499.17
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	140.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,856.00
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	553.96
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	379.85
1110111000 - 41.02.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	290.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	16,051.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2,696.56
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	1,000.00
1110111000 - 41.01.00 - Defensa al consumidor	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,089.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	25,747.21
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	32,437.50
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	17.25
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	26.00

1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	507.70
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	149.90
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	515.96
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	8,909.54
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,655.30
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	5,483.19
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,200.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,880.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	8,500.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,980.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	10,700.00
1110111000 - 42.00.00 - Desarrollo de la cultura local	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	5,434.22
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	714,548.77
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	166,156.90
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	7,977.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	42,947.40
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	560,042.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	21,750.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	18,689.95
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	148,334.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para	309.00

Actividades Recreativas		personas	
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	199.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	4,200.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	20,020.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	444.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	46.56
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	494.62
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	847.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	72,403.09
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	19,900.49
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	19.04
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	3,750.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1,608.58
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	875.58
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	5,201.57
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	9,827.92
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,720.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,314.54
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	16,198.56
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	6,887.14
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	2,702.96

Actividades Recreativas			
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	80,341.68
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	18,550.51
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,620.84
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	7,130.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10,600.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	7,980.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	720.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,782.00
1110111000 - 43.00.00 - Promoción del Deporte y Actividades Recreativas	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	4,984.02
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	90.00
1110111000 - 44.01.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	60.00
1110111000 - 44.06.00 - Comisaría de la Mujer	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,872.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	18,785.29
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	4,185.58
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	38,902.62
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	42,412.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,330.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	96.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos	28.03

1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	farmacéuticos y medicinales 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,870.95
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	36,835.45
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	62.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	120.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,110.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	102.08
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	119.76
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	242.96
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	892.17
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	360.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,350.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	4,500.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	11,662.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	18,175.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	176.94
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,420.00
1110111000 - 44.04.00 - Seguridad Vial	110 - Tesoro Municipal	4.1.1.0 - Tierras y terrenos	1,485,000.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	372.00
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	26.25
1110111000 - 44.03.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	245.94
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	40,594.52

1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	15,278.25	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	10,157.97	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.1.7.0 - Complementos	4,728.35	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	103,065.60	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	2,567.23	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	17,746.31	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.2.6.0 - Complementos	6,750.00	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	13,296.48	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	31,552.00	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	265.00	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	25,300.00	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	42.58	
1110111000 - 44.02.00 - Centro de Monitoreo Integral	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	10,500.00	22,978,912.31
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-2,786.98	
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-172.75	
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-249.52	
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-92.55	
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-500.25	
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-25,185.84	
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-82.20	
1110103000 - 01.00.00 -	110 - Tesoro	3.3.2.0 -	-100.00	

Administración Financiera	Municipal	Mantenimiento y reparación de vehículos	
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	-10,152,471.89
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-25,564.00
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	-10,295.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-12,201.00
1110105000 - 26.19.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-16,720.00
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	-63,861.13
1110103000 - 20.00.00 - Créditos de Honor	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-600,000.00
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez	110 - Tesoro Municipal	9.2.1.0 - Contribución a la administración central	-6,761,083.79
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-200,000.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-3,836.00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-1,550.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	6.7.1.0 - Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo	-3,450.00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	-5,000,000.00
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-26,305.14
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-2,441.32

1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-559.31	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3,366.53	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-1,177.90	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-15,137.53	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-609.22	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-624.00	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-989.20	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-4,852.34	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-2,011.68	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-480.06	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-91.44	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-2,895.60	
1110101000 - 16.00.00 - Fiesta Nacional del Ave de Raza	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-37,168.14	
				22,978,912.31

Artículo 2do: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete
Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente

DECRETO nro. 1026/17

Rauch, 14 de Diciembre de 2017

-----VISTO: La nota presentada el día 13 de Diciembre de 2017, por la agente municipal Lavallén María Cristina, D.N.I. N° 10.211.951, Leg. N° 103, quien se desempeña como Enfermera en el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, manifestando fecha de renuncia a partir del 01 de Enero del año 2018, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO: Que, hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que, la conducta de la agente se encuadra en los derechos del art. 118 del C.C.T. (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).

Que, en el mismo art., del Convenio antes mencionado, establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal María Cristina Lavallén, D.N.I. N° 10.211.951, Leg. N° 103, quien se desempeña como Enfermera en el Hospital Municipal de Rauch, a partir del 01 de Enero de 2018.

Artículo 2do.- La Oficina de Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1027/17

Rauch, 14 de diciembre de 2017.-

-----VISTO: La nota de licencia por descanso anual presentada por el Contador del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sr. Damián Oscar Yañez DNI N° 25.509.159, Leg. N° 343, por el término de siete (14) días a partir del día 08 de Enero de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Contaduría del Hospital Municipal.

Que, a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Sistema de Salud del Hospital Municipal mientras permanezca de licencia el titular, a la actual Jefa de Compras Sra. Cecilia Inés Bardón, DNI N° 25.739.665., Leg.239.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédase la licencia por descanso anual solicitada por el Contador del Hospital Municipal Sr. Damián Oscar Yañez DNI N° 25.509.159., a partir del día 08 de Enero de 2018 y por el término de CATORCE (14) días.

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del titular Sr. Damián Oscar Yañez, la Contaduría del Hospital Municipal “Gral. E. Díaz Vélez” estará a cargo de la Jefa de Compras, Sra. Cecilia Inés Bardón, DNI N° 25.739.665., Leg.239.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1028/17

Rauch, 14 de Diciembre de 2017.

-----VISTO: La solicitud de licencia anual (fraccionada) presentada por la actual Tesorera del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Sra. María Amalia Bassagaisteguy, DNI N° 28.741.788, Leg. 359, por el término de 14 días a partir del día 15 de Enero de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de la Tesorería del Hospital Municipal.

Que, a tal fin corresponde proceder a la cobertura del cargo, habiendo propuesto el Director del Sistema Municipal de Salud mientras dure la licencia de la titular, a la Auxiliar Administrativa Sra. María Virginia Palmieri, DNI N° 22.551.072, Leg. N° 462.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro: Concédase la licencia por descanso anual, correspondiente al año 2017, solicitada por la Tesorera Sra. María Amalia Bassagaisteguy DNI N° 28.741.788, Leg. 359, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 15 de Enero de 2018.

Artículo 2do: Mientras dure la licencia de la titular Sra. María Amalia Bassagaisteguy, la Tesorería del Hospital Municipal “Gral. E. Díaz Vélez” estará a cargo de la Auxiliar Administrativa Sra. María Virginia Palmieri, DNI N° 22.551.072, Leg.462.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1029/17

Rauch, 14 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** El Expediente Municipal N° 4093-5454/06, la Ordenanza N° 176/94, los Decretos N° 332/94 y 390/94, la Ley 10.830;

El boleto de compraventa presente a fs. 3 y la nota de solicitud presentada por el Sr. Carlos Daniel Morales, presente en expediente mencionado Ut-supra; y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 176/94 el Honorable Concejo Deliberante autorizó a este departamento a proceder a la venta mediante subasta pública de varios inmuebles de propiedad municipal, entre ellos el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Manzana 47c; Parcela 8.

Que, dicho lote fue adquirido por el Sr. Carlos Daniel Morales, DNI 20.042.101, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza.

Que por Decreto N° 390/94 se aprueba el remate enunciando como adquirente al Sr. Morales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad de Rauch confeccionó el boleto de compraventa a favor del adquirente con fecha 14 de Agosto de 1994;

Que, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el adquirente ha abonado el precio del inmueble por lo que ha cumplimentado los requisitos para proceder a la escrituración.-

Que, la familia ha solicitado beneficiarse de la escrituración social en marco de la Ley 10830;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- A los fines de lo determinado en el inc. d) del Art. 4to. de la Ley 10.830, declárese de interés social la escrituración del inmueble designando catastralmente como Circunscripción I; Sección C; Manzana 47c; Parcela 8, a favor de Carlos Daniel Morales, DNI 20.042.101 en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos enunciados.-

Artículo 2do.- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se otorgue la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de los mencionados en el art. 1 del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1030/17

Rauch, 14 de diciembre de 2017.-

-----VISTO: El art. 53 de la Ordenanza Impositiva N° 1111/16;

La Resolución N° 24/2017 del Hospital Municipal Gral. Eustoquio Díaz Vélez;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza Impositiva N° 1111/16 en su TITULO XVIII Ente Descentralizado Hospital Municipal Gral. Eustoquio Díaz Vélez, Tasas por servicios asistenciales por la cual establece "Para las libretas sanitarias se cobrará ciento cuarenta y cuatro unidades sanatoriales con el valor asignado a la unidad sanatorial otros gastos, por un valor de \$ 468.00.

Que a productores artesanales que elaboran sus productos alimenticios ya sea en la sala de elaboración de alimentos o en sus propios domicilios, se les exige entre otras medidas la obtención de la libreta sanitaria.

Que, el Gobierno Municipal, dentro de sus ejes de gestión incluye el Desarrollo Humano y Familiar de los vecinos de la comunidad de Rauch como así también el Desarrollo Económico, comprendiendo éste último dentro de sus objetivos el Desarrollo Emprendedor.-

Que, el Sistema Municipal de Salud, en tanto Organismo descentralizado del Municipio comparte los Ejes de Gestión y sus objetivos con las incumbencias propias de los servicios que debe prestar.-

Que, a fin de alcanzar los ejes de gestión propuestos, el Gobierno Municipal ha realizado diferentes acciones en pos de promover el desarrollo emprendedor, dentro de las cuales podemos incluir la eximición del pago de las libretas sanitarias, en aquellos casos en que la particular situación económica y social del solicitante lo justifique.-

Que, no obstante lo previsto en la Resolución 24/2017, es atribución del Departamento Deliberativo legislar en materia de tributos municipales, por lo que corresponde elevar la Resolución 24/17 junto con el presente a fin de que sean convalidados por el Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tener presente la Resolución N° 24/2017 del Sr. Director del Sistema Municipal de Salud que resuelve eximir del pago de la libreta sanitaria a todo aquel pequeño artesano que concurra al Hospital previa autorización del Servicio Social y de la Secretaria de Desarrollo Territorial que certifique la imposibilidad de destinar parte de sus ingresos para estos fines.-

Artículo 2do.- Elevar el presente, y la Resolución 24/17 al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1031/17

Rauch, 15 de diciembre del 2017.-

-----VISTO: El expediente administrativo 11.659/17 de fecha 17 de agosto de 2017 caratulado como Rabaynera Miguel Ángel S/ Interposición de reclamo- Aclaración de su situación.-

El dictamen de Junta Médica de fecha 17 de noviembre de 2016.-

La intimación notificada fehacientemente con fecha 30 de noviembre de 2016.-

El acto administrativo DECRETO 118/17 de fecha 6 de febrero de 2017, notificado fehacientemente el 13 de febrero de 2017.-

La Ley 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo que rige la relación de empleo publico para el Municipio de Rauch.-

La L.O.M; y

CONSIDERANDO: Que con fecha 17 de agosto de 2017 se reciben actuaciones en mesa de entrada del Palacio Municipal del Sr. Miguel Ángel Rabaynera a los fines de interponer reclamo y aclaración de su situación, dando inicio al Expediente 11.659 / 17.-

Que con fecha 17 de noviembre de 2016 el Sr. Miguel Ángel Rabaynera D.N.I 12.150.352 fue convocado a examen de Junta Médica por encontrarse bajo licencia médica certificada desde inicios de febrero de 2016 hasta la fecha de su examen correspondiente por la Junta Media Local inclusive.-

Que lo que dictaminó la Junta Medica con fecha 17 de noviembre de 2016, conformada por un Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología, un Médico Especialista en Medicina del Trabajo y un Médico Especialista en Psiquiatría fue la continuidad de sus tareas laborales con una reducción horaria sin la necesidad de seguir bajo licencia médica.-

Que con fecha 30 de noviembre el Sr. Rabaynera Miguel Ángel fue notificado e intimado a presentarse el 02 de diciembre de 2016 ante la Dirección de RRHH para hacerle entrega de su correspondiente dictamen otorgado por la Junta Médica y coordinar de manera conjunta su correspondiente reincorporación laboral, ausentándose a dicha convocatoria.

Que el Sr. Rabaynera Miguel Ángel continuó bajo licencia médica hasta fines de enero de 2017 y posteriormente incurrió en abandono de servicio sin causa justificada.

Que la Ley mencionada “ut-supra” establece: ARTICULO 111: “*Personal temporario mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal...*”

Que la Ley mencionada “ut-supra” en su ARTÍCULO 107° establece: “*Podrán sancionarse hasta con cesantía: 1. Abandono del servicio sin causa justificada....*”

Que la Ley 14.656 en su ARTICULO 117° establece: “*El incumplimiento de las obligaciones y/o quebrantamiento de las prohibiciones hará pasible al personal temporario de las siguientes sanciones: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión sin goce de haberes; d) Cesación de servicios.*”

Que es facultad de Intendente Municipal, la no renovación de un contrato de planta de personal temporario, así lo establece la Ley 14.656 en su ARTICULO 118°: “*No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el personal temporario podrá ser dado de baja cuando*

razones de servicio así lo aconsejen o cuando incurra en abandono de cargo sin causa justificada”

Que, el Convenio Colectivo de Trabajo que rige la relación de empleo público para el Municipio de Rauch en los artículos 79, 80, 130, 131 y cctes. establece las disposiciones referentes al caso en cuestión en el mismo sentido -

Que, en el reclamo interpuesto, caratulado como Rabaynera Miguel Ángel S/ Interposición de reclamo – Aclaración de su situación, Expediente N° 11.659/ 17 de fecha 17 de agosto de 2017, en el punto IV) y en el punto VII) respectivamente, el Sr. Miguel Ángel Rabaynera plantea el otorgamiento de categoría y pase a planta permanente, sin entender, que los agentes de planta temporaria mensualizados o jornalizados participan de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos, en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que ha disciplinado su incorporación y desempeño en la relación de empleo. Asimismo, en reiteradas oportunidades, se ha resuelto por mayoría que en el punto de partida para determinar la naturaleza del vínculo habido entre el agente y la administración está dado por la modalidad de la designación, sin que la existencia de sucesivas renovaciones del contrato o la antigüedad en el nombramiento con carácter de personal contratado, habiliten a tener por modificada la situación de revista. Así lo ha dicho la Suprema Corte en las causas: doct. causas B. 50.547, "Zaragoza", sent. del 31-V-1988; B. 51.827, "Palacios", sent. del 16-XI-1993; B. 54.512, "Pertusi", sent. del 11-IV-1995; B. 54.753, "Batista", sent. del 12-V-1998; B. 57.364, "Capuano", sent. del 13-VIII-1998; B. 56.876, "Torres", sent. del 24-XI-1999; B. 56.138, "Moya", sent. del 29-VIII-2001; B. 57.700, "Montes de Oca", sent. del 24-IX-2003; B. 61.553, "Díaz", sent. del 10-VIII-2005; B. 63.643, "Cieri", sent. del 27-VII-2008; B. 62.513, "Gundín", sent. del 22-X-2008; B. 56.954, "Zorrilla", sent. del 1-VI-2011; entre muchas otras.

Que con fecha 13 de febrero de 2017, se notificó fehacientemente al Sr. Miguel Ángel Rabaynera del acto administrativo DECRETO 118/ 17 de fecha 06 de febrero que dispuso la no renovación de su contrato.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Rabaynera Miguel Ángel en la presentación realizada el 17 de agosto de 2017, de tramite mediante el Exp. Administrativo 4093-11.659/17, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1032/17

Rauch, 15 de diciembre de 2017.-

----- **VISTO:** La nota del Director del Sistema Municipal de Salud, Dr. Daniel D. Arguello; quien solicita se designe personal capacitado para tareas de vigilancia/cuidador para las obras en construcción que se desarrollan en el Hospital Municipal.

El artículo N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El artículo N° 66 y 161 bis del Reglamento de Contabilidad. y;

CONSIDERANDO: Que, el Municipio tiene gestionado recursos económicos para distintos proyectos, provenientes desde los ámbitos provinciales y/o nacionales.

Que, en tales proyectos existen propuestas destinadas a la atención de Salud.

Que, la obra en desarrollo en el Hospital Municipal es extraordinaria, teniendo en cuenta que está supeditada a un determinado tiempo de ejecución.

Que, es indispensable contar con personal idóneo, que puedan colaborar en las tareas de vigilancia de las obras en ejecución.

Que, la obra en construcción se ejecuta a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con los profesionales y personal idóneo en el rubro construcción pero no cuentan con recursos humanos que realicen la tarea de vigilancia y cuidador de las obras mientras éstas se ejecutan, considerando la necesidad extraordinaria tanto del cuidado de la obra como la de los materiales que allí se depositan y deben estar a resguardo.

Que, el Director del Sistema de Salud propone al Sr. Néstor Osvaldo Echevesti, el cual tiene una vasta experiencia en tareas de vigilancia y en el conocimiento de la misma. Asimismo, ha desarrollado con anterioridad sus tareas, haciéndolo en forma idónea y responsable; y sus conocimientos son indispensables hoy en día para lograr la vigilancia y cuidar la obra y sus materiales y poder así concluir satisfactoriamente el plan de obras propuesto por la gestión.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárese la Incompetencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para realizar las tareas de vigilancia/cuidador de la obra en construcción llevada a cabo en el Hospital Municipal.

Artículo 2do.- Ratificar los Contratos N° 2804, 2987, 3127 y 3325 celebrados en el ámbito del Sistema Municipal de Salud entre el Sr. Director del Sistema de Salud y el Sr. Nestor Osvaldo Echevesti.-

Artículo 3ro.- Autorícese al Director del Sistema Municipal de Salud a contratar al **Sr. Néstor Osvaldo Echevesti DNI N° 5.330.409**, para el desempeño de las tareas de vigilancia en cuanto a los cometidos impartidos en el eje referido en los vistos y considerando del presente

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1033/17

Rauch, 15 de diciembre de 2017.-

-----VISTO: El Decreto N° 1027/17 por el cual se concede licencia por descanso anual al Contador del Hospital Municipal Damián Yañez, DNI N° 25.509.159, Leg. 343 por el término de 14 días a partir del 08 de Enero de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Contaduría del Hospital Municipal.

Que, a tal fin, se designó para reemplazar mientras dure la licencia del Contador a la Jefa de Compras Sra. Cecilia Inés Bardón, DNI N° 25.739.665, Leg. 239.

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la cobertura del cargo de Jefa de Compras mientras la titular se encuentra reemplazando la labor en Contaduría, es por ello que el Director del Sistema de Salud propone a la Oficinista General Sra. Miriam Martínez, DNI N° 25.509.043, Leg. 233.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Desígnese en carácter de reemplazo y como Jefa de Compras, a la Sra. Miriam Martínez, DNI N° 25.509.043, Leg. 233, a partir del día 08 de Enero de 2018 y por el término de CATORCE (14) días.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1034/17

Rauch, 18 de diciembre de 2017

-----VISTO: La nota enviada por el Jefe de Gabinete interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Dr. Gustavo Javier Palazzo; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Jefe de Gabinete informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a las personas referidas en la nota, a fin de cubrir parte del gasto de alquiler que las mismas deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de sus familias.-

Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

Apellido y Nombre	Domicilio	Motivo	Importe	Nº Enc.	Resp. Cobro	DNI
Cabrera, Liz	Pellegrini 83. Dto. 1.	Alquiler	\$1.500,00	3101	Arevalo, Sebastián Emanuel	38.658.606
Correa, Carmen Haydee	Aveleyra 644	Alquiler	\$2.000,00	2160	Correa, Carmen Haydee	10.870.143
Desandi, Silvina Andrea	Larrea 416	Alquiler	\$3.000,00	3085	Desandi, Silvina Andrea	26.668.957
Larroca, Rosa de las M.	Alberti 263	Alquiler	\$800,00	3071	Larroca, Rosa de las Mercedes	36.933.095
Papponetti, María Cristina	Alvear 986	Alquiler	\$1.400,00	3102	Papponetti, María Cristina	27.388.803
Portillo, Martina	Rodríguez 230	Alquiler	\$1.000,00	3049	Portillo, Martina	95.384.456
Supato, María de la Paz	Colon 1164	Alquiler	\$2.000,00	622	Supato, María de la Paz	26.729.150
Vazquez, Karen Joana	Letamendi 448	Alquiler	\$1.000,00	3104	Vazquez, Karen Joana	37.810.853

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1035/17

Rauch, 18 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Convenio de colaboración suscripto entre la Asociación Mutual de Asistencia Recíproca de Jubilados y Pensionados de Rauch (A.M.A.R) y el Municipio;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en el convenio mencionado en los vistos se plasma la intención del Municipio de promover un Municipio Activo y Moderno donde se adopten políticas que garanticen un gobierno abierto.-

Que, junto con el acuerdo se concretó el funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor en la sede de A.M.A.R.-

Que el traslado de la Oficina a la sede de la Asociación Mutual resulta beneficioso para la Administración Municipal y para los vecinos de Rauch, ya que se cuenta con un espacio físico mas acorde con las funciones que cumple la OMIC y con la afluencia de consumidores que se hacen presente a fin de canalizar sus reclamos.-

Que, por otra parte, se menciona que si bien el espacio facilitado por la Institución se hace en el marco de la colaboración recíproca y realización de actividades de interés común con el Municipio, implica para Asociación un gran incremento en el gasto de los servicios.

Que un aporte a la entidad permitiría colaborar en la solución descripta precedentemente.-

Que es propósito del Gobierno Municipal alentar la tarea institucional en sus más diversas expresiones, y en ese sentido se entiende oportuno realizar un aporte, en la medida de los recursos económicos disponibles y considerados razonables por el Municipio.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Otórgase un subsidio económico, no reintegrable, de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.458,94) a la Asociación Mutual de Asistencia Recíproca de Jubilados y Pensionados de Rauch (A.M.A.R), de acuerdo con los vistos y considerando del presente.

Artículo 2do.- Dicho subsidio será imputado como gasto en la partida del Presupuesto vigente, en la modalidad que a tal efecto se determine desde la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1036/17

Rauch, 18 de diciembre de 2017

-----VISTO: La nota presentada el día 17 de Noviembre de 2017, por el agente municipal Aizpurua Marcelo Oscar, D.N.I. N° 11.468.655, Leg. N° 7, quien se desempeña como Médico en el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, manifestando fecha de renuncia a partir del 01 de Enero del año 2018, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios.

CONSIDERANDO: Que, hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Que, la conducta de la agente se encuadra en los derechos del art. 118 del C.C.T. (Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch).

Que, en el mismo art., del Convenio antes mencionado, establece que la renuncia debe ser aceptada por la Administración.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Marcelo Oscar Aizpurua, D.N.I. N° 11.468.655, Leg. N° 7, quien se desempeña como Médico en el Hospital Municipal de Rauch, a partir del 01 de Enero de 2018.

Artículo 2do.- La Oficina de Tesorería del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”, previa intervención de la Oficina de Contaduría respectivamente, procederá a liquidar al agente renunciante, el haber que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1037/17

Rauch, 18 de diciembre de 2017.

----- VISTO: La Ordenanza N° 1133/17 donde se establece en el Partido de Rauch el plan sanitario de Control de Enfermedades Venéreas sobre los reproductores bovinos machos 2017/2019.

El Convenio suscripto con el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires denominado Programa Ganadero Provincial 2017 “MeGa Ba.

La Ordenanza N° 763/10 donde se crea el Fondo Agropecuario Municipal. Y;
CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 1133/17 tiene como propósito promover al productor ganadero que realice el control de enfermedades venéreas sobre los reproductores bovinos, en pos de tener un rodeo más sano.

Que el Municipio apoya a aquel productor agropecuario adherido a este plan, con una bonificación en la Tasa por Control de Marcas y Señales.

Que con fecha 25 de Julio de 2017 el Intendente Municipal suscribe el Convenio con la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, en donde este se compromete a girar a la Comuna, la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) para el financiamiento de la reposición de toros positivos en el Plan de Control de Enfermedades Venéreas.

Que los productores interesados en el plan, se inscribieron a fin de adherirse al mismo, presentado la documentación necesaria para ello.

Que en función del resultado de los análisis realizados al rodeo bovino reproductivo, el adherente puede solicitar el otorgamiento de un préstamo para la reposición de los Toros con resultado positivo.

Que las sumas de dinero otorgadas a los productores, formaran parte del Fondo Agropecuario Municipal en el marco del Fondo Rotativo creado por Ordenanza 763/10, siendo el objetivo de dicha norma, apoyar el desarrollo del sector y sus actividades conexas.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establecer en el partido de Rauch el Fondo Rotativo para la reposición de Toros, en el marco del Plan de Control de Enfermedades Venéreas.-

Artículo 2do.- El importe a financiar por cada animal sustituido será de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) para el año 2017.

Artículo 3ro.- Serán beneficiarios del presente préstamo, aquellos productores que no superen un plantel, de hasta 500 cabezas.

Artículo 4to.- La documentación a presentar por parte del productor será la siguiente:

- Copia del acta de vacunación de la segunda campaña de aftosa 2016;
- Copia de cada uno de los protocolos de laboratorio;
- Copia de la/s factura/s de compra/s y venta de lo/s toro/s;
- Copia de la documentación de amparo de transito por la venta de los toros con resultado positivo y por la compra de los toros de reemplazo;

- Copia del Documento de Transito Electrónico (DTA) emanado por el SENASA.
- Copia del Acta de Adhesión al Plan Sanitario

Artículo 5to.- Dicho préstamo tendrá que ser restituido al Fondo Rotativo, pudiendo el beneficiario optar por hacerlo en un solo pago sin actualización alguna, o en dos cuotas iguales de \$ 10.000,00 cada una (pesos diez mil), más la actualización de la segunda cuota en función del valor del kilogramo promedio de ternero en el Mercado de Liniers de la semana anterior a la fecha de cancelación de la misma.

Artículo 6to.- El vencimiento operara el 30 de mayo de 2018. En caso de restituirlo en dos cuotas, el vencimiento de la segunda de ellas, será el 30 de agosto del mismo año.

Artículo 7mo.- En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones, se deberá abonar los intereses resarcitorios por cada día de retraso desde la fecha de vencimiento indicado en el artículo que antecede hasta la fecha de cancelación.

Artículo 8vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Sr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1038/17

Rauch, 18 de diciembre de 2017

-----VISTO: La nota de solicitud de licencia por descanso anual presentada por la Sra. Directora de Cultura Noelia Elisabet García;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora de Cultura solicita licencia por descanso anual correspondiente al año 2017.-

Que es atribución del Sr. Intendente otorgar la licencia solicitada.-

Por, ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concedase licencia por descanso anual correspondiente al año 2017, a la Sra. Directora de Cultura, Prof. Noelia Elisabet García por siete (7) días a partir del 15 de enero de 2018.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch

Artículo 3ro.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al libro de decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1039/17

Rauch, 21 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** El Acta Acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R.).-

El decreto 502/17

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo Municipal y las autoridades del Sindicato de Trabajadores Municipales acordaron, mediante el Acta Acuerdo mencionada en los vistos, un incremento salarial para septiembre de 2017 del 4 %, salvo que las condiciones económicas y financieras le permitieran al Departamento Ejecutivo realizarlo con mayor anticipación.-

Que, la situación económico financiera del Municipio permitió adelantar el aumento previsto, y otorgarlo a partir del mes de julio.-

Que, en el artículo 2do. del Decreto 502/17, por error involuntario se consignó que el aumento otorgado ad referendum del Honorable Concejo Deliberante se realizaba a partir del mes de agosto, donde debió consignarse a “partir del mes de julio” tal como se establece en el artículo 1ro del mismo decreto.-

Que, así se detalla en el considerando del decreto al establecerse. “(...) *Que dicho incremento involucrará a los trabajadores y personal superior de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral Eustoquio Díaz Vélez (...)*”.-

Que, por ello, resulta necesario modificar el art. 2do. del Decreto N° 502/17 de manera que refleje correctamente la voluntad de la administración, la que surge claramente del considerando de dicho acto administrativo.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Modificase el primer párrafo del artículo segundo del Decreto N° 502/17, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2do. Ad referendum del Honorable Concejo Deliberante se establece a partir del primero de julio del corriente año, para los cargos indicados a continuación, los siguientes importes salariales:”

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo- Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun- Intendente.

DECRETO nro. 1040/17

Rauch, 21 de diciembre de 2017

-----VISTO: La solicitud de cambio de domicilio presentada por la Sra. Fátima Rosana Graciela Cepeda, D.N.I. N° 25.410.360., respecto del local comercial en el rubro “Ferretería” que tramita en Expediente N° 4093-6582/10.

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder a la Sra. Fátima Rosana Graciela Cepeda, D.N.I. N° 25.410.360., la habilitación por cambio de domicilio, del local comercial denominado “Ferretería TATO” ubicado en Av. Perón N° 410 de la ciudad de Rauch, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General comunicar al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1041/17

Rauch, 21 de diciembre de 2017

----- VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1192/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2017.-

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promulgase la Ordenanza N° 1192/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1042/17

Rauch, 21 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Ordenanza N° 36/97 y modificatoria.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que constituye una atribución del Departamento Ejecutivo otorgar una bonificación, para aquellos beneficiarios del Programa Municipal de Empleo (PROME).-

Que encontrándose el Estado Municipal en condiciones económicas de brindar al sector beneficiado por la beca de entrenamiento laboral, un reconocimiento adicional en lo económico, resulta procedente la bonificación, por una única vez.-

Que dicha bonificación se encuentra prevista en el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2017.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Otórgase, por el mes de diciembre, una bonificación de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850) por única vez para aquellos agentes municipales que revisten la calidad de PROME (Programa Municipal de Empleo), en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda

Fdo. Gustavo J. Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1043/17

Rauch, 21 de diciembre de 2017

----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-
La Ley Orgánica de las Municipales.-
La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-
La Ordenanza N° 951/14.-
La Ordenanza N° 1026/16; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Noviembre de 2017 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Art. 13 de la Ordenanza N° 951/14.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derecho de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,441	9483	CATALANO DE SAYARD LILIA NILDA	10
4,447	4245	HERMANOS CONSTANTINI	6
4,448	7462	MOUREU, CARMEN Y HNAS.	12
4,487	5368	DIAZ, YANINA M.	6
4,493	4625	SIN DATOS	24
4,444	7393	MARCENARO, NATALIA.	6
4,464	5388	LAMARCHE, LILA HAYDEE.	6
4,489	8418	MUTUBERRIA, NORMA BEATRIZ	6
4,443	6248	IZQUIERDO, ROSA DE.	3
4,446	5585	MACCHI, JUAN CARLOS.	3
4,450	5060	IBARLUCEA, MIRTA CELIA.	3
4,498	11421	MACIAS, ROSA AMELIA	3

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Barrios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,468	15203	MUN.DE RAUCH (ESPELET, RAUL A.)	3

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa de ABL y SS, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,456	10466	GARCIA, HECTOR RODOLFO	6
4,463	10332	ARDILES, CARLOS	6
4,467	15203	MUN.DE RAUCH (ESPELET, RAUL A.)	3

4,485	15471	MUN.DE RAUCH(ALONSO, ESTEBAN F.	6
4,486	10363	AGUERO, LUIS	6
4,499	10811	URRACO, MARIA BEATRIZ	6
4,442	12943	OLIVETO, LUIS ALBERTO	24
4,458	13794	MACCHI, JOSE.	24
4,460	11171	RODRIGUEZ, MARIA CECILIA	12
4,488	11763	LOPEZ, VALERIA ELIZABETH	12
4,490	11914	MUN.DE RAUCH(CASTRO, HECTOR H.)	24
4,492	11914	MUN.DE RAUCH(CASTRO, HECTOR H.)	24
4,497	15680	MUN.DE RAUCH(CARSANIGA, MARIA LUCRECIA)	24
4,504	13178	RODRIGUEZ ANDRACA, GLADYS JOSEFINA	12
4,505	15862	MORENO, SILVIO GASTON Y CALANDR	6
4,457	10541	GUIMARANS, ROBERTO DANIEL.	10
4,459	15692	SORIA, ROSA ESTER	1
4,461	10343	PONCE, ABEL HORACIO	10
4,466	13025	VAQUEIRO, HECTOR OSCAR	10
4,469	10168	CABRERA, PASCUALA EDITH.	6
4,470	12488	ROMANO, ALBA NOEMI.	10
4,472	12245	LARROCA, CESAR DOMINGO	2
4,473	12245	LARROCA, CESAR DOMINGO	2
4,475	13401	BAYO, MIRTA NOEMI.	10
4,476	10907	LORA, ROBERTO.	10
4,477	15150	MUN.DE RAUCH(BARRAGAN, JUAN C.)	10
4,478	13099	MALDONADO, DORA ELENA.	10
4,479	10385	CROCCI NESTOR CARLOS	6
4,480	15334	PCIA BS AS(TOTI, WALTER)	10
4,481	10278	ELUCHANS, FELIPE DANIEL	4
4,483	15133	MUN.DE RAUCH(CALVO, FRANCISCO A	3
4,484	15394	CABALLERO, MIGUEL ANGEL	10

Artículo 4to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Red de Cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

N°Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,502	11619	GONZALEZ, EDGARDO ALBERTO	6
4,501	11619	GONZALEZ, EDGARDO ALBERTO	6

Artículo 5to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

N°Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,462	14032	DIAZ, RODOLFO RAFAEL.	3
4,496	15260	NOVILLO, MAURICIO A.	3

Artículo 6to.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conexión de agua, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,494	15852	VAZQUEZ, MARIA ALEJANDRA	3

Artículo 7mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Conexión de cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,495	15852	VAZQUEZ, MARIA ALEJANDRA	3

Artículo 8vo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,482	2143026	BARBERIS, VERONICA ANDREA	5
4,503	2159104	TORO, DAVID FRANCISCO	4

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación de la red vial, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	ID	Contribuyente	Cuotas
4,500	584	ERRECABORDE, DANIEL E.Y OTROS	24

Artículo 10mo.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 12vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo - Jefe de Gabinete.
 Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly- Secretario de Hacienda.
 Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1044/17

Rauch, 21 de diciembre de 2017

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nros.4093-8648/16,4093-8671/16, 4093-8672/16, 4093-8673/16, 4093-8720/16, 4093-8721/16 y 4093-472/16.-

El Código Civil y Comercial de la Nación;

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Francisco Didio Picerno, María del Carmen Ravena, Club San Lorenzo, Susana Tolosa, Marta Dumaire, María Cristina Gigena, y Miguel Ángel Supato.-

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el 1/08/2015, en el art. 2532 último párrafo faculta a las legislaciones locales a regular la prescripción liberatoria en relación a los tributos.-

Que, la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires en su dictamen emitido en el mes de octubre de 2017, suscrito por el Sr. Asesor General, Dr. Marcelo López Mesa en relación con una consulta realizada desde la Municipalidad de Chivilcoy sostiene la aplicación de la legislación municipal en materia de prescripción de tributos, en relación con todos sus aspectos. En este sentido expresa que:“(...)Desde esta irreductible comprensión, es dable presumir que también es de competencia de las jurisdicciones locales lo referente al inicio y cómputo del instituto, como las causales de suspensión e interrupción, y demás cuestiones conexas, ya que este instituto de la prescripción importa un conjunto o sistema de factores dotado de cierta unidad y que excede el tema del mero plazo.

Consecuentemente, y a la luz de lo expresado in extenso en el presente, se considera que todo lo atinente a la prescripción de tributos municipales se rige por las previsiones de la respectiva Ordenanza Fiscal o, en su caso, con carácter supletorio, por el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Saludo a usted atentamente. (...)”

Que el art. 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en su parte pertinente dispone: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que el art. 82 de la misma norma, en su parte pertinente establece: “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que respecto de los tributos municipales, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 278 establece que “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha que debieron pagarse. (...) En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el

deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)”

Que las disposiciones contenidas en la LOM disponen que la intimación fehaciente al deudor interrumpe el plazo de la prescripción liberatoria.-

Que, en otro orden, cabe hacer una diferenciación entre las Tasas y las Contribuciones por mejoras.

En el caso de las Tasas, como lo menciona el art. 278 de la L.O.M. vence a los 5 años desde que debieron pagarse, dicha fecha es fijada por el Municipio anualmente con la sanción de la Ordenanza Impositiva y en un todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 82 de dicha norma, por tanto el plazo de prescripción comenzará a correr desde el 1ro. de enero del siguiente año al cual se refieren las obligaciones fiscales.-

En el caso de la Contribución por mejoras, si bien existe por parte de la administración un acto administrativo que pone al cobro la misma, es generalmente el contribuyente quien solicita abonar el quantum de dicha Contribución mediante un plan de pagos. Esto conlleva, que la fecha a partir de la cual comienza a contarse el plazo prescriptivo sea la fecha en la cual debe cancelarse la última cuota del plan otorgado.-

Que de acuerdo con la legislación vigente el efecto que produce la interrupción de la prescripción es tener por no sucedido el lapso prescripto que la precede e iniciar un nuevo plazo.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 75, Parcela 7 B, ID: 12044, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía Pública hasta la cuota 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 39, Fracción 1, Parcela 26, ID: 15406 del partido de Rauch, por el recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, hasta la cuota 48/1996; y por la tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios desde la cuota nº 3/1994, hasta la cuota 6/2006inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch en relación al inmueble identificado catastralmente como como en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 69, Fracción 1, ID: 15703 del partido de Rauch del partido de Rauch por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía Pública desde la cuota nº 6/1999 hasta la cuota 6/2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch en relación al inmueble identificado catastralmente como en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 72, Parcela 25, ID: 11930 del partido de Rauch, por el recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota 12/1999; y por la tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios desde la cuota n° 1/1985 hasta la cuota 6/2005inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 5to.- No hacer lugar a la solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, respecto a la deuda correspondiente a la tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 140 D, Parcela 1, ID: 15339 del partido de Rauch; en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 6to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch en relación al inmueble identificado catastralmente como en relación al inmueble identificado catastralmente como como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 57, Parcela 2 B, ID: 11566, por el recurso de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, hasta la cuota 48/1996; por el recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998, hasta la cuota 12/1999; por el Red Cloacas, hasta la cuota 12/1997; y por la tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la vía Pública, hasta la cuota 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 7mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch en relación al comercio habilitado bajo el N° 2040020, por la tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, desde la cuota 1/2000 hasta la cuota 6/2004; en un todo de acuerdo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 8vo.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 9no.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly – Secretario de Hacienda.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

D E C R E T O nro. 1045/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017.-

-----VISTO: La nota del Director del Sistema de Salud del Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” Dr. Daniel Darío Argüello y del Subdirector Dr. Héctor Pablo Alejandro Otegui solicitando se autorice a percibir las guardias de adultos, guardias de cirugía y traslados de urgencia en ambulancia, cuando se originan ante la falta o ausencia de médicos de guardia,

La Resolución N° 9/17, y Resolución N° 72/17, La Resolución 98/17y;

CONSIDERANDO: Que el Director del Sistema de Salud del Hospital Municipal, expresa los inconvenientes que surgen ante la falta o ausencia de los médicos de guardia, que generalmente son realizadas por médicos de otra ciudad.

Que las guardias de adultos y pediatría deben estar cubiertas los 365 días del año y las 24 hs. de cada día.

Que la guardia de cirugía comprende el mismo régimen de atención que las de atención de adultos y pediatría, y conlleva la atención inmediata en las emergencias.

Que asimismo dada una situación de urgencia y ante un traslado inminente de un paciente a un centro de salud de mayor complejidad, es necesario y primordial y por indicación medica el acompañamiento de un médico que viaje junto con el paciente en el traslado en ambulancia.

Que muchas veces es habitual que el medico que está realizando las guardias deba acompañar al paciente ante un eventual traslado, quedando la guardia sin atención médica.

Que ante ésta eventualidad, es necesario cubrir dicho servicio, no habiendo otros profesionales disponibles, ya sea cubriendo la atención en la guardia o acompañando al paciente en el traslado en ambulancia.

Que éstas situaciones tienen carácter excepcional, pero cuando ocurre, quienes prestan dicho servicio son el Director y Subdirector del Sistema de Salud del Hospital, ya que no puede dejarse de cubrir ninguno de los servicios mencionados.

Que otra problemática que surge, es la carencia de médicos cirujanos y que realicen guardias de cirugía, y de los pocos existentes, el Director del Sistema de Salud Dr. Argüello es quien presta dicho servicio, siendo un área tan sensible del nosocomio que no puede dejarse de atender.

Que mas allá de las gestiones constantes que se realizan para ampliar el plantel de médicos de guardia, con convocatorias realizadas ante el Colegio de Médicos entre otras, es una realidad que existe dificultad para hallar profesionales que deseen prestar servicios de manera permanente en el nosocomio o radicarse en la ciudad ya que generalmente el mayor impedimento son las distancias de donde son oriundos los profesionales o por no haber disponibilidad de profesionales.

Que no puede dejar de funcionar el servicio de guardia de cirugía ante la faltante de profesionales, debiéndose dar respuesta inmediata.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias.

DECRETA:

Artículo 1ro.- Autorizar el pago de las guardias de atención de adultos y traslados en ambulancia que tengan carácter excepcional al Director del Sistema de Salud Dr. Daniel Darío Argüello y/o al Subdirector del Sistema de Salud Dr. Héctor Pablo Alejandro Otegui, AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2do.- Autorizar el pago de las guardias de cirugía al Director del Sistema de Salud Dr. Daniel Darío Argüello, AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3ro.- El presente decreto será de aplicación a partir del 01/01/18.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y Sr. Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 5to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Gustavo J. Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1046/17

Rauch, 26 de Diciembre de 2017.

----- VISTO: La nota presentada por el Tesorero de la Comisión de la Asociación Civil de la Fiesta Nacional del Ave de Raza Sr. Crovo Jorge, solicitando una colaboración económica para con la Comisión. Y;

CONSIDERANDO: Que el Sr. Intendente Municipal gestione oportunamente un subsidio a favor de Fiesta Nacional del Ave de Raza, en cuanto el desarrollo de la misma genera gran cantidad de gastos, siendo muchos de ellos significativos.

Que al día de hoy, el mismo no ha sido percibido, habiendo transcurrido casi 4 meses de la fecha del evento.

Que según se manifiesta en la nota, es imprescindible cubrir bancariamente el vencimiento de uno de los tres cheques entregados a la firma “Belluscio Carlos Alberto”, al producirse el vencimiento del mismo, el día 28 del corriente, no contando con los fondos suficientes para ello en la cuenta bancaria.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro: Otórguese un subsidio no reintegrable a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza.

Artículo 2do: El importe del mismo ascenderá a la suma de \$ 42.500,00 (pesos cuarenta y dos mil quinientos).

Artículo 3ro: La imputación presupuestaria será la siguiente: Jurisdicción: 1110101000 Departamento Ejecutivo; Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; Imputación Presupuestaria – Categoría Programática 16.00.00 Fiesta Nacional del Ave de Raza, Imputación del Gasto: 5.1.7.1 Subsidio a Entidades del Sector Privado;

Artículo 4to: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 5to: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Sr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Sr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1047/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1182/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1182/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1048/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1183/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1183/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1049/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1184/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1184/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1050/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1185/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1185/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1051/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1186/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1186/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1052/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1187/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1187/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1053/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1188/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1188/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1054/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1189/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1189/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1055/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1190/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1190/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1056/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1191/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1191/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1057/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 1193/17, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1193/17.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1058/17

Rauch, 11 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 549/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 549/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre la ejecución de la planificación 2017 y el Plan Regulador del Arbolado Público 2018.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1059/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 550/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 550/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Intendente Municipal a tomarse su licencia anual ordinaria a partir del 15 de enero de 2018.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1060/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 551/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 551/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal la 6ta edición del Rural Bike a realizarse el 18 de febrero de 2018; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1061/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Resolución N° 552/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Resolución N° 552/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante que declara de Interés Municipal la present; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1062/17

Rauch, 26 de diciembre de 2017

-----VISTO: La Comunicación N° 1372/17, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Tienese presente la Comunicación N° 1372/17 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria el 19 de diciembre de 2017.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Dr. Gustavo J. Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. R. Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1063/17

Rauch, 27 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** El Expediente de Obras n° 606, ingresado al folio número 91 del Libro de Obras Públicas, a nombre de Rodolfo Rafael DIAZ y Elena Mabel FALABELLA, por construcción de vivienda multifamiliar y local en C.1- Secc.B - Mza.138 – parcela 2m, por un total de 439.06 m2.

El importe a pagar en concepto de Derechos de Construcción por pesos veintitrés mil quinientos cincuenta (\$ 23.550,00), ingresó en plan de pagos según convenio n° 4462/2017 para ser abonado en tres cuotas de pesos siete mil ochocientos cincuenta cada uno, con vencimientos mensuales y consecutivos a partir de noviembre del corriente año.

La Ordenanza Fiscal, la Ordenanza impositiva para el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que, la Sociedad Rural de Rauch, por error involuntario cobró la cuota 3/3 en fecha 5/12/2017, mes en cual vencía la cuota 2/3.

Que tal como surge del sistema RAFAM se puede constatar que el Sr. Rodolfo Rafael Díaz ha abonado en plazo dos de las tres cuotas correspondientes al plan de pagos, quedando pendiente de pago una sola cuota; y siendo el plazo de vencimiento del plan de pagos el 10/01/2018. Al quedar pendiente de pago solo una cuota corresponde disponer que el vencimiento de ésta coincida con la fecha de finalización del plan mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Prorrogar el vencimiento de la cuota 2/3 del convenio de pago N° 4462/2017 por derechos de construcción cuyo titular es el Sr. Díaz Rodolfo Rafael, y cuyo importe asciende a la suma de pesos siete mil ochocientos cincuenta (\$ 7850,00) hasta el 10/01/2018, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Gustavo Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1064/17

Rauch, 27 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** La presentación efectuada por contribuyentes jubilados, pensionados y/o mayores de 65 años, solicitando la eximisión de la Tasa de Barrido, Limpieza, Conservación de la vía Pública y de Servicios Sanitarios correspondiente al año 2018, que gravan los inmuebles urbanos de su propiedad.-

La solicitud por parte de los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y su Reserva Activa, en idéntico sentido.-

La presentación hecha por los ex combatientes de Malvinas.-

Las presentaciones realizadas por las asociaciones civiles sin fines de lucro e instituciones religiosas e entidades deportivas.-

La Ordenanza nro. 63/84 y sus modificatorias Ordenanzas 235/84, 505/86, 81/90, 91/98 y 485/05, como de los Decretos Nros. 157/86 y Ordenanza nro. 66/95; y

CONSIDERANDO: Que de la documentación aportada por los peticionantes, los mismos se encuadran dentro de los términos fijados por la normativa citada en los Vistos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Exímese del pago de la Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Servicios Sanitarios, correspondiente al año 2018, los inmuebles de pertenencia de los contribuyentes que a continuación se detallan y en el porcentaje que se indica:

Nº Solicitud	Nombre y Apellido	Domicilio	ID	porcentaje
1	Falabella Juan Carmelo	Olavarría Nº 480	11858	50
8	Patrón, Elena	Díaz Vélez Nº 43	10512	100
13	Izarriaga, David Tomás	Mitre Nº 451	11656	50
15	Orcajada, Ismael	Avellaneda Nº 468	10669	50
19	Sarni, Dora Herminda	Moreno Nº 337	13308	50
21	Mendez, Julio Alberto	Barrio Mit Casa Nº 4	17098	100
22	Mansilla, Carmen Noemí	Las Heras Nº 655	11917	50
24	Vazquez, María Rosa	Bº PYM "A" casa Nº 23	10023	100
27	López, José Manuel	Larrea Nº 673	14438	100
28	Othar, Pedro Aníbal	Pellegrini Nº 134	10450	100
30	Rodríguez, Ilda Vicenta	Dardo Rocha Nº 64	14442	100
32	Castillo, Angela	Mitre Nº 495	11651	100
36	Landívar, Adela Angélica	Castelli Nº 127	13636	100
37	Gini, Italo Aldo	Saavedra Nº 567	12281	100
38	Arnautou, Yolanda Beatriz	Alem Nº 383	12702	100
41	Cora, Marta Ofelia	Pueyrredón Nº 581	15479	50
46	Herrera, Elida Matilde	Coronel Suarez Nº 680	14291	100
48	Navarro, Julio César	Saenz Peña Nº 488	10220	100
50	Cabañas, Nélica Isabel	Av. San Martín Nº 1139	10210	50
52	Albano, Dora América	Saenz Peña Nº 138	10194	50
53	Faccio, Delma Elina	9 de Julio Nº 276	13158	100
54	Guimarans, Roberto Daniel	Rivadavia Nº 1032	10541	100
61	Patane, Olga	Balcarce Nº 215	13414	50
63	Alvarado, Nelly Aurora	Moreno Nº 936	10972	100
64	Domínguez, Omar Rubén	Rondeau Nº 844	11611	100

65	Cabrera, Mirta Andrea	B° Mit Casa N° 14	17082	100
66	Musumeci, Ricardo Osmar	A. del Valle N° 464	11951	100
67	Larlus, Jesús María	Paso N° 472	10326	100
68	Roldán, José Ramón	A. del Valle N° 450	11948	100
70	Ponce, Abel Horacio	Conesa N° 427	10343	100
71	Lasarte, Francisco César	B° PYM "A". Casa N° 3	10003	100
72	Chiclana de Alcanta, Petrona	Conesa N° 60	10496	100
73	Ray, Rosa Gladys	A. del Valle N° 459	12242	100
77	Sanabria, Andrés	Rondeu N° 1153	10330	50
79	Zuaznabal, Delia Rosa	Las Heras N° 563	15166	50
82	Roldán, Jorge Belisario	Italia N° 425	11266	100
85	Cocirio, Elba Haydeé	Av. Irigoyen N° 268	13849	50
87	Bazan, Liberata Rosa	Bo PROCASA II casa 4	15173	100
88	Decima, Magdalena	Paso N° 220	10278	50
90	Almirón, Leonor Casimira	B° PROCASA II CASA N° 5	15174	100
92	Landa, Hilda Lilia	B° Villa Rauch Casa N° 2	11057	100
95	Othar, Elsa	Solidaridad 68	15457	100
96	Movilio, Alicia Ramona	B° Jardín Casa N° 17	15216	100
97	Maldonado, Dora Elena	9 de Julio N° 476	13099	100
100	Elizondo, Luis Santiago	Alem N° 486	12263	100
101	Nochetti, Victoria Delfa	Bo. Fo.Na.Vi Casa N° 61	15340	50
102	Baiza, José Obdulio	Avda. Matheu N° 221	14009	100
105	Gómez, Antonio Osvaldo	Saenz Peña N° 50	10216	100
107	Tornari, Hugo Carlos	Brandsen N° 1156	10201	100
108	Mainetti, Marta Haydeé	B° PYM "A" Casa N° 28	10028	100
109	Lescano, Antonia Delia	Quintana N° 325	10149	100
110	Rodriguez, Angélica Esther	Balcarce N° 1035	10365	100
112	Ortíz, Juana Petra	Lavalle N° 902	10806	50
113	Reyero, José	Saavedra N° 602	12018	100
115	Fernández, Juan Victor	Conesa N° 147	10270	100
123	Diego, Nélica	9 de Julio N° 458	13403	100
125	Ledesma, Isabel Yolanda	Bo. Malvinas N°16	15194	100
126	Romano, Alba Noemí	Moreno N° 571	12488	100
127	Yeanes, José Arturo	Brown y Piedras	15045	50
128	Bonarrigo, Antonia Angélica	Barrio PYM "B" Casa N° 8	10056	100
129	Polpadre, Celso Rolando	Brown N° 846	11552	100
130	Cantaluppi, Dora	Larrea N° 86	13588	50
131	Lescano, Rosa Esther	Brandsen N° 1049	10416	100
132	Aranzabe, Elsa Elena	B° PYM "A" Casa N° 46	10046	100
133	Luján, Blanca Inés	Balcarce N° 1169	15249	100
135	Veloz, Fernando Silverio	Barrio PYM "A" Casa N° 27	10027	100
136	Romero, Nélica Noemi	Saenz Peña 420	10136	100
137	Barragan Gladys Otilia	Aveleyra 683	12002	50
138	Rabainera, María Mabel	Saenz Peña 319	10385	50
140	Herrera, Ramón Venancio	Balcarce N° 545	12251	100
141	Carberol, Norma Edith	Alberti N° 565	13064	50
142	Rueda, Sara Raquel	Díaz Velez 553	11014	50
143	Tolosa, María Esther	Díaz Velez N° 38	10822	100
144	Larroca, Teresa Mabel	Perón N° 517	11927	100
147	Poffer, Roberto Abel	Díaz Velez N° 71	10507	100
148	Reyero, Emilia Estela	25 de Mayo N° 446	13419	100
149	Cabrera, Dora María	FO.MU.VI Casa N° 6	15735	100
150	Mandrini, Juana Alicia	Alberti N° 447	13033	100
152	Ferraris, María del Carmen	Lavalle 1198	10204	100
154	Esains, Benedicto	Av. Peron 740	14496	100
157	Rodríguez, Héctor Ernesto	Brown N° 884	11556	100

160	Nievas, Dora Marta	Avda. Perón N° 512	11635	50
174	Murno, Dionisio	Pje Darros 10	15134	50
178	Garay, Melia	Bo. Fo. Na. Vi Casa N° 92	15371	100
180	Grierson, Carlos A.	B. Procasa IV casa N° 18	15515	100
183	Caballero, Andrea Mabel	Bo. Mit Casa N° 29	17059	100
185	Gaitán, María Eva	Mitre N° 559	11625	100
186	Poffer, Magdalena Inés	Olavarría N° 457	11580	100
187	Villalba, Amanda Teresa	Piedras N° 328	14498	100
189	Espil, Elda Juana	PROCASA IV casa N° 7	15504	50
192	Irungaray, Domingo Alfredo	Rondeau N° 896	11594	50
193	Barth, Blanca Nilda	B° Arquitectura Casa 27	10480	50
194	Cotelo, Betti Elisabeth	Av. Perón N° 367	11962	100
196	Díaz, Rosa Raquel	Balcarce N° 833	11094	50
197	Maquirriain, Aníbal Ramón	Brandsen N° 793	11727	100
199	Zubillaga Noelia Elvira	Atahualpa Yupanki S/N	14099	100
200	Olivera Elsa Amelia	Las Heras N° 336	13101	50
204	D'estefano, Yolanda	Díaz Veléz N° 228	10892	50
206	Oruezabal, José Omar	B° Pym "B" Casa N° 3	10051	100
211	Liciaga, Néliida Eva	Pueyrredón N° 33	10839	100
214	Franco, Roque Fernando	Brandsen N° 1081	10414	100
217	Acosta, Rosa Amelia	Alte Brown 1338	15192	50
221	Valdéz, Alcides Francisco	Avellaneda N° 37	11222	50
222	Herrera, Gloria Victoria	Av. Perón N° 538	11638	50
225	Luján, Ofelia Juana	Libertad s/n	14477	50
229	Sosa, Celina Nelis	Saenz Peña N° 367	15684	100
233	Falabella, Dora Beatriz	Bolívar N° 442	12579	100
236	Bayo, Mirta Noemi	9 de Julio N° 497	13401	100
238	Olivari, Sara	Saavedra N° 1102	10184	100
240	Soria, Rosa Esther	Díaz Veléz N° 359	15692	100
242	Moris, Faustino Oscar	Saenz Peña N° 326	10157	100
243	Perotti, Teresa Ana	Letamendi N° 264	13642	50
244	Alonso, Horacio	Alte. Brown N° 132	14044	100
245	Lopez, José Antonio	B° FONAVI casa N° 7	15286	100
248	Olaeta Francisco Omar	Avellaneda 424	10663	100
249	Harkes, Ana María	Pueyrredon 279	10907	50
252	Gaitán, María Elena	Av. Perón N° 598	11642	100
253	Perez, Josefa	Alte. Brown 877	17161	100
254	Calvo, Francisco	Bo. Autoconstrucción N° 9	15133	100
255	Acuña, Mario Roberto	Brandsen N° 915	10724	100
256	Fernández, Elena	B° Arquitectura Casa 8	10461	100
260	Goroso, Ivan Heraldo	Larrea N° 486	13729	100
266	Echeverría, María Esther	Alberti N° 387	12976	100
268	Monzón, María Ofelia	Italia N° 470	11272	100
269	Inda, Haydeé Angélica	Brown N° 646	12141	100
270	Liciaga, Elsa Esther	Sarmiento N° 444	13082	50
275	Liceaga, Héctor Raúl	Brandsen N° 985	10720	100
276	Bazan, Julio César	Juan Silva N° 520	14505	100
279	Vaqueiro, Héctor Oscar	Rondeau N° 455	13025	100
280	Carsaniga, Leandro Nicolás	Saenz Peña N° 363	15893	100
281	Barth, Carlos Néstor	Balcarce N° 765	11662	100
282	Vazquez, Domingo Pedro	Saavedra N° 912	10737	100
283	Caram, Alejandro Ramón	B° Falucho Casa N° 21	17839	100
284	Almandoz, Ricardo	Saenz Peña N° 62	10217	100
286	Azcazuri, Nicolás Victoriano	Av. San Martín N° 1455	131793	100
287	Vitale, Pedro Daniel	B° Solidaridad casa N° 74	15463	100
288	Crespo, Rosendo Emilio	Italia N° 288	11366	100

289	Belauzarán, Gastón	Moreno N° 870	11496	100
290	Fortier, Miguel Angel	Pueyrredón N° 97	10833	100
291	López, María Celia	Olavarría N° 572	11888	100
292	Palmieri, Hugo Osvaldo	Díaz Vélez N° 132	10853	100
293	Rodriguez, Rodolfo Oscar	B° FONAVI Casa N° 43	15322	100
294	D'ercole Antonio Rafael	Av. San Martín N° 895	11227	100
295	Barth, Jorge Ernesto	Balcarce y Mitre	11685	100
296	Gini, Luis Antonio	B° 20 de Junio Casa N° 15	15159	100
297	Villamonte, Luis Oscar	Conesa N° 453	10337	100
298	Club Social Deportivo Estudiantes de Rauch	Rivadavia 1124	10238	100
299	AMAR	Av. San Martin 370	13269	100
300	Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch	Pueyrredon y Moreno	11381	100
301	Soc. San Vicente de Paul	Balcarce 377	13080	100
302	Asoc. Testigo de Jehova	Rivadavia 944	10879	100
303	Teatro Vocacional Candilejas	Sarmiento 53	13205	100
304	Mov. Crisitiano y Misionero	A. del Valle 174	12049	100
305	Rotary Club de Rauch	Díaz Velez y A. Brown	10595	100
306	Asoc. Bomberos Voluntarios de Rauch	Moreno 755	11818/11790 11816	100
307	Union de Educadores de Rauch	Paulino Petriz 565	12553	100
308	Asamblea de Dios Misionera	Conesa y A. Brown	10575/10574 10573	100
309	Centro de Empleados de Comercio	Av San Martin 448 Local 7	13481-13482	100
310	Hospital Geriatrico para Cronicos de Rauch	Av San Martin 315	14490-14491- 14479-14890 14481-14482 14483-14484 14485-11075 14489-14488	100
311	INTA	Renovación	12156-12159	100
312	Asoc. Civil de Ayuda al No Vidente de Rauch	Italia 456	10880	100
313	Club Atletico y Social San Lorenzo de Rauch	Inscripcion	15703	100
314	Agrupacion Folclorica Ashpa Sumaj	Inscripcion	13167	100
316	Marino Miguel Aladino	Italia 88	11460	100
317	Caballero Miguel Angel	Bo Solidaridad casa 5	15394	100
324	Enrique Rosa	FONAVI 59	15338	100
325	Fernandez Delia Esther	Lavalle 735	11773	50
328	Murno Maria Ines	A. del Valle 475	11952	100
329	Martin Maria Asuncion	Peron 465	11934	50
333	Nievas Ernesto	Bo MIT casa 5	17099	100
335	Arias Rufino	Quintana 97	15527	100
336	Almendra Aurelia	Bo MIT casa 18	17086	100
337	Bernaola Sofia	Las Heras 642	11955	100
339	Cantaluppi Angela	Av. Iriguyen 234	13846	50
341	Murno Maria Isabel	Sarmiento 478	12695	100
344	Botafogo FC	Gutierrez 665	11747/12144 12145/12146 12147/12148 12149/12150 12151/12152	100
345	Escuela Inmaculada	Av. Belgrano 317	11848/11909	100
346	Biblioteca Popular Guido	Av. San Martin	13612	100
347	Faccio Miguel Angel	Pasaje Darros 16	15140	100
348	Dalceggio Ricardo Ruben	Av. Gral Paz 375	13390	100
350	Club Boca Juniors	Inscripcion	14220	100
352	Camara Comercial de Rauch	Av. San Martin 185	13911	100

			13910	
			11522	
356	Ibañez Lia Luisa	Diaz Velez 226	10891	100
357	Alegre Olga Dominga	Las Heras 633	11920	100
358	Bengochea Diego	Paso 220	10277	100
359	Agrupacion Folclorica La Fortinera	Saenz peña e/ San Martin y Lavalle	17541	100
361	Echenique Ruben	Paso 150	10248	100
362	Romero Hector Alberto	Bo 20 de Junio casa 17	15161	100
365	Siben Hilda Raquel	Quintana 377	10144	50
366	Nochetti Antonia Ramona	Bo Jardin casa 12	15211	100
367	Moris Maria Teresa	Alem 222	12341	100
370	Messina Amilcar Rogelio	Sarmiento 316	12722	100
371	Onreita Ruben	A. del Valle 176	12050	100
373	Cordoba Stella	Bo. Procasa II casa 14	15183	100
375	Valdez Dolly	Bo. PYM casa 1	10001	100
376	Igesia Nueva Apostolica Sudamerica	Yrigoyen 140	11952	100
378	Eluchans Olga	Quintana 385	10143	100
380	Rodriguez Cecilio	Las Heras 1016	10376	100
382	Papponetti Maria Isabel	Bo Alberdi casa 13	10099	100
386	Fredes Maria Elvira	Bo 20 de Junio casa 6	15150	50
388	Arrizubieta Angela Beatriz	Diaz Velez 436	10978	100
389	Gallardo Jose Alberto	Av San Martin 1161	15670	100
391	Romero Elsa Esther	Paso 268	10282	50
394	Loto Olga	Larrea 385	13377	50
395	Ledesma Angela	Las Heras 916	10673	100
396	Burgos Ines Ramona	Balcarce 39	11262	100
401	Sarcia Maria Isabel	Rivadavia 1154	10251	100
403	Laportilla Cristina	Av. Belgrano 565	11899	50
407	Escuela Tecnica N° 1°	Cnel Suarez 122	12910	100
409	Cremona Osvaldo Alberto	Conesa 376	10582	100
410	Sanchez Olga	Barrio PYM A casa 34	10034	100
411	Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes BS AS	25 de Mayo 343	14018	100
413	Centro de Artesanos	Juan Silva 297	14625	100
415	Marcenaro Jose Luis	Bo 20 Obrero unidos casa 13	15137	100
417	Lupori Papponetti Carla	Bo 40 Viviendas casa31	15810	50
418	Rodriguez Norma Graciela	Pueyrredon 515	15679	100
419	Patronelli Azucena	Alberti 295	12959	100
424	Alvarez Analia	Bo Federal casa 75	16040	100
426	Ayre Amelia Elisia	Brandsen 777	11730	100
427	Larroca Cesar	A del Valle 425	12245	100
432	Allende Maria Teresa	Balcarce 320	15876	100
433	Alvear Olave Elba	Bo MIT casa 93	16082	100
434	Godoy Maria	Bo Mit casa 36	17066	100
435	Gonzalez Angela	Mar del Plata casa 7	15131	50
436	Chiclana Anibal	Bo 15 de Septiembre casa 3	17167	100
439	Fassio Rosa	Saenz Peña 363	10380	100
440	Cabrera Pascuala	Quintana 279	10168	100
441	Maldonado Ada	Bo Pym casa 5	10053	100
442	Mendez Julio Cesar	Alvear 746	11646	100
443	Cruz Petrona	Salta s/n	14580	100
444	Muiños Marcelino	25 de Mayo 217	13833	100
445	Lopez Cristina Elsa	Peron 563	11912	75
448	Macchi Maria del Rosario	Bo FONAVI casa 47	15326	100
450	Loustanau Rodrigo	Saenz Peña 389	15594	100
451	Rodriguez Antonia	Pellegrini 244	10420	100
452	Chiclana Rafael	Bo Malvina casa 4	10072	100

454	Ferraris Irma	Avellaneda 356	10705	50
455	Figueira Luciana	Olavarria 65	11303	100
456	Garcia Arcangel	Avellaneda 597	15616	100
457	Fernandez Mirta Lucia	Procasa I casa 10	15124	100
458	Ledesma Cesar Esteban	Alem casa 61	15450	100
459	Tufanisco,Mirta Graciela	Barrio MIT casa 113	17031	100
460	Lopez Micaela	Las Heras 514	12260	100
461	Gonzalez Chavez, Juan	Balcarce 341	13089	100
463	Bianco Leandro	Rondeau 804	11613	100
464	Fiorentino Hector	Castelli 336	14024	100
465	Polpadre Omar Raul	Saavedra 456	12741	100
466	Destefano, Jose Hernan	Alem 269	131784	100
467	Palmieri Antonio	Larea 162	13617	100
468	Perez Roberto	Moreno 545	12490	100
469	Sequeira Raul Oscar	FONAVI casa 22	15301	100
470	Capilla Nuestra Sra. De Lujan	Saenz Peña y Balcarce	10174	100
471	Club de Pesca y Turismo	Italia 274	11365	100
472	Acuña,Mario Roberto	Brandsen 915	10724	100
473	Marino Celina	Moreno 923	10867	100
474	Lujan,Lucrecia Ester	A. del Valle 266	12015	100
477	Rivero,Roberto H.G	Av. Hip. Irigoyen 511	132053	100
478	Iane Pablo	Rondeau 879	11570	100
479	Faccio Marta Felisa	40 Viviendas casa 8	15787	100
480	Lippo Anibal Jose	Brown 924	10965	100
481	Rodriguez Alfredo	Procasa III casa 23	15222	100
482	Peñalva Marta	Paso 46	15199	100
483	Perez Pedro	PYM A casa 4	10004	100
485	Gonzalez Olga	Gral Paz 665	12195	100
487	Revoredo Maria D	FONAVI casa 95	15375	100
488	Gonzalez Claudio	Sarmiento 279	131788	100
489	Gini Silvia	40 Viviendas casa 100	15858	100
490	Socobehere Maria Ofelia	Pellegrini 45	10786	100
491	Ponce Carlos	Procasa IV casa 3	15500	100
492	Gonzalez Mirta Susana	Balcarce 826	11143	50
493	Custe Adela Ana	Moreno 998	10890	100
494	Saracho Maria Luisa	Procasa III Casa 2	15201	100
496	Gongora Jorge	Quintana 255	10170	100
497	Puchulu Osvaldo	Rondeau 938	11031	100
501	Gongora Delia	Paso 215	10123	100
502	Union Civico Radical	A del Valle 63	12390	100
503	Lorea Celia	Cnel Suarez 595	12626	100
504	Gonzalez Silvia	Bo. MIT casa 132	17075	100
505	Cabrera, Nilda Liliana	Bo.Pro-casa III casa N° 20	15219	100
506	Martinez,Mauro Damian	Italia 526	132062	100
507	Sanchez,Ercilio Reynaldo	Lavalle N° 1154	10225	100
508	Siple, Arnaldo Adalberto	Pueyrredon N°480	11567	100
512	Ascazuri,Osvaldo Juan Martin	Barrio Fonavi casa N° 55	15334	100
513	Rauch Automoto Club	Rondeau N° 734	11903	100
514	Asociacion Civil Lucha Contra el Cancer de Rauch	Av. San Martin N° 852	132696	100
515	Laborde,Pedro Jose	Paso 462	10325	100
516	Rosales,Ruben Ernesto	Plan Flia Prop. Casa N° 103	15845	100
517	Tornari,Jose Luis	B. Mit Casa N° 48	17015	100
518	Faccio,Mirta Noemi	B.Plan Federal Csa.N° 74	16039	100
521	Coria,Luis Angel	B° Autoconst. Casa N° 12	15156	100
522	Lourtau,Silvia Elvira	Pellegrini 128	10449	100
523	Ledesma,Juan	B. Fonavi Casa 69	15348	100

524	Mansilla,Benigno Enrique	Las Heras y Del Valle	11921	100
525	Poffer,Americo Oscar	Barrio Procasa IV casa 4	15501	100
526	Mauri,Carlos Jesus	25 de Mayo 371	13787	100
527	Farias,Eduardo Ramon	Balcarce 967	10657	100
528	Faccio,Roberto	B. Mit Casa N° 116	17034	100
529	Larrocea,Alicia Noemi	Brandsen 1033	10417	100
530	Oruezabal,Elba M.	A. del Valle 113	12354	100
531	Castro,Hector H	Las Heras 695	11914	100
533	Albano, Emilia Ines	Avellaneda N° 444	10666	100
534	Vitale,Dora	Matheu y Brown	14004	100
535	Martinez,Luis Maria	Castelli 357	13701	100
536	Ferraris,Irene Isabel	FONAVI CASA N° 91	15370	50
538	Gongora, Amalia Ester	B. solidaridad Casa N° 95	15484	100
539	Samartino,Alicia Mercedes	B. falucho casa N° 20	17838	100
541	Fernandez, Guillermo jose	Balcarce 1050	15676	50

Artículo 2do.- Deniéguese el pago de la Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la vía Pública y de Servicios Sanitarios, correspondiente al año 2018, a los inmuebles de pertenencia que a continuación se detallan:

N° Solicitud	Nombre y Apellido	Domicilio	ID
33	Acosta, Lidia	B° FONAVI casa N° 34	15313
172	Corvalán, Ofelia Carmen	Mitre N° 475	11653
176	Arias, Ramón Rosa	Atahualpa Yupanki S/N	14501
509	Rabaynera, Maria Elsa	Saavedra 478	12744
510	Rabaynera, Maria Victoria	Barrio Malvina Casa N° 3	10071
511	Rodriguez,Jose Luis	Avellaneda N° 373	11119
520	Mendivil,Laura	Sarmiento 411	13085
532	Nine,Anibal Alberto	Diaz Velez 364	10932
540	Dominguez,Candido Domingo	9 de Julio 381	13430

Artículo 3ro.- Exímase del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente al año 2018, los inmuebles de pertenencia de las siguientes Asociaciones que a continuación se detallan:

N° Solicitud	Nombre y Apellido
344	Botafogo FC
352	Cámara Comercial de Rauch

Artículo 4to.- La eximición otorgada según los artículos precedentes es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.

Artículo 5to.- Los contribuyentes que hubieran abonado cuotas de la Tasa aludida correspondiente al año 2018 y que fueran beneficiarios del presente decreto, podrán solicitar el reintegro de los montos abonados o el crédito a cuotas posteriores en los casos que pudiera corresponder.-

Artículo 6to.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Cr. Victoriano Cano Kelly - Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Gustavo Palazzo - Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Maximiliano Suescun - Intendente.

DECRETO nro. 1065/17

Rauch, 27 de diciembre de 2017

-----**VISTO:** La solicitud de cambio de domicilio presentada por el Sr. Roberto Cristian Rosales, D.N.I. N° 27.857.212., respecto del local comercial en los rubros de “Transporte de Pasajeros y Encomiendas” que tramita en Expediente N° 409344911/02.

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder al Sr. Roberto Cristian Rosales, D.N.I. N° 27.857.212., la habilitación por cambio de domicilio, del local comercial “Transporte de Pasajeros y Encomiendas” ubicado en calle 25 de Mayo N° 133 de la ciudad de Rauch, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General comunicar al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.

DECRETO nro. 1066/17

Rauch, 28 de diciembre de 2017

-----VISTO:La nota de solicitud de licencia por descanso anual presentada por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Gustavo Javier Palazzo;

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:Que el Sr. Jefe de Gabinete solicita licencia por descanso anual a partir del 1 de enero de 2018.-

Que es atribución del Sr. Intendente otorgar la licencia solicitada.-

Que, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del área corresponde designar como remplazante en el cargo al Sr. Secretario de Hacienda, Victoriano Cano Kelly.

Por, ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.-Concédase licencia por descanso anual al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Gustavo Javier Palazzo, por el término de catorce días (14) días a partir del 1ro.de enero de 2018.-

Artículo 2do.-Mientras dure la licencia, quedará a cargo de la Jefatura de Gabinete el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Victoriano Cano Kelly, al solo efecto de la firma.

Artículo 3ro-El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch

Artículo 4to.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que corresponda y dese al libro de decretos.

Fdo. Dr. Gustavo Javier Palazzo – Jefe de Gabinete.

Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun – Intendente.